



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 023-O-2023

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Junio 27, 2023



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 023-O-2023

Fecha: Martes, 27 de junio de 2023
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 018-O-2023 del 23 de mayo de 2023.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 019-O-2023 del 30 de mayo de 2023.
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-44.2 de la Jefatura de Expropiaciones adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-44 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en el punto el Calvario de la Parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Neptali Sancho y Av. Pedro Vasconez de propiedad de los señores ALARCON HERRERA JACQUELINE ESTEFANIA, ALARCON HERRERA MAURICIO FERNANDO, ALARCON SALAS IVAN DAVID, COLLANTES ALARCON JORGE FRANCISCO, COLLANTES ALARCON DIEGO ANDRES, COLLANTES ALARCON PAULINA NICOLE y ALARCON & ASOCIADOS, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Asfaltado y obras complementarias varios sectores parroquias rurales: Atahualpa, Augusto N. Martínez, Juan B. Vela, Picaihua, Quisapincha, Pinllo, Cunchibamba, San Fernando, Unamuncho, Pasa, Pilahuin, Izamba." (...)"
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-45.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-45, con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: " Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el punto denominado "CAPULÍ HURCO" específicamente en la CALLE LAS AMERICAS – SECTOR SANTA ELENA de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores APUPALO CHISA SEGUNDO ANTONIO y PULLUTASIG PINTO MARÍA CARMEN, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-46.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-46, con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: " Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado la dirección CALLE LAS AMERICAS - CAMINO PUBLICO de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores Yanchapanta Apupalo Hernán Patricio y Apupalo Chuquiana Carmita del Rocío, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

023-O-2023

Pág. 2 de 3

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-47.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-47, con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como Primer Lote ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado la Magdalena (vía a Tisaleo) de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE ASAD BUCARAM Y AV. MANUELA SAENZ - Primer Lote de la Parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato de propiedad de la señora LOPEZ AGUIRRE MARIA ELEVACION, inmueble que será afectado en la CALLE ASAAD BUCARAM considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 1", (...)"
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-48.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-48 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: " Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado Santa Elena específicamente en la CALLE LOS REYES - CAMINO PUBLICO de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores CAGUANA SAILEMA ALFREDO Y QUILE PINTO MARÍA TRANSITO, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-49.2 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-49 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, construcción y cerramiento existentes en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en el punto Palagua de la Parroquia TOTORAS del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle las Magnolias de la Parroquia TOTORAS del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores CUNALATA SACA LUIS JACINTO y LANDA LANDA YOLANDA ELENA, inmueble que será afectado en CALLE LAS MAGNOLIAS considerada dentro de la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022", (...)"
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-50.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-50 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado 'CASHILBANA' específicamente en la CALLE LA CUARTA de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores ZURITA SALAZAR VICTOR MANUEL y VELASTEGUI VILLARES NORA NIDIA, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-51.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

023-O-2023

Pág. 3 de 3

Administrativa DA-EXP-23-51 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: " Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector TOTORA MANZANA específicamente en la Calle Los MIRAVELES de la parroquia SAN FERNANDO, del cantón Ambato de propiedad de los señores CAISA SUPE LUIS ORLANDO y CAISA QUISPE SONIA VERONICA, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-52.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-52 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado TOTORA MANZANA específicamente en la calle YURACK KASHA de la parroquia SAN FERNANDO, del cantón Ambato de propiedad de la señora DE LA CRUZ BOMBON JEANNETTE MARISOL, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio COMSECA-23-0339 de la Dirección Financiera, con el cual la Dirección Ejecutiva del COMSECA solicita la aprobación de los traspasos presupuestarios constantes en el oficio COMSECA-AF-2023-097.

Ambato, 23 de junio de 2023


Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal



NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 023-O-2023

En la ciudad de Ambato, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés, con el orden del día N° 023-O-2023, a las nueve horas con treinta minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, doctor Gonzalo Armas Medina, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
12. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
13. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y solicita que en un receso se reciba al arquitecto Moisés Córdova quien desea realizar algunas observaciones respecto a las posibles reformas del PUGS.

En seguida, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y mociona que se incluya como primer punto en el orden del día la Comisión General solicitada por el magister Gavino



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

2

Vargas Salazar, Director Zonal 3 del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), quien referirá sobre el Relleno Sanitario administrado por GIDSA; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Gonzalo Callejas, Alex Valladares y Eliana Rivera.

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: La modificación del orden del día ha sido aprobada de forma unánime por todos los integrantes del Concejo; además, informa que está pendiente la evacuación del receso solicitado.

La señora Alcaldesa solicita que se declare en receso la sesión para escuchar al arquitecto Moisés Córdova.

El señor Secretario siendo las nueve horas con cuarenta minutos declara en receso la sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso reciben al arquitecto Moisés Córdova quien realiza una exposición de algunos puntos que considera deben ser tomados en cuenta en las reformas del PUGS.

El señor Secretario siendo las nueve horas con cincuenta minutos reinstala la sesión Ordinaria del Concejo Municipal; y, además solicita a la señora Alcaldesa la autorización para tomar votación para aprobar el orden del día.

La señora Alcaldesa autoriza lo solicitado, en consecuencia, el señor Secretario proclama los resultados: El orden del día ha sido aprobado por todos los integrantes del Concejo.

Antes de iniciar con el primer punto del orden del día, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"Perdón señora Presidenta, solo una observación, yo creo que primero se tenía que haber aprobado el orden del día para declarar en receso, para en otras sesiones tener pendiente eso"*.

La señora Alcaldesa solicita el pronunciamiento de Procuraduría; interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal manifestando lo siguiente: *"Ante la petición realizada una vez que está instalada la sesión se puede hacer la suspensión señora Alcaldesa, en cualquier momento"*.

Con esa aclaración la señora Alcaldesa solicita iniciar con el primer punto del orden del día.

1. Comisión General: Interviene el magister Gavino Vargas Salazar, Director Zonal 3 del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE). (Punto incorporado)



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

3

El señor Secretario en primer lugar da lectura al artículo 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal respecto los lineamientos y tiempo establecido para intervenir en la Comisión General.

A continuación, interviene el magister Gavino Vargas y expone respecto la gestión de desechos sólidos del cantón, el relleno sanitario y las observaciones de la auditoría ambiental.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y expresa lo siguiente: *“Señora Alcaldesa esto es en gran medida parte del problema, porque a esto se suman problemas trascendentales como el problema que tenemos con la gente que trabaja en el GIDSA, el problema que tenemos con los vehículos de servicio que tenemos en GIDSA, el problema que tenemos de los antecedentes legales que ha mencionado el caballero aquí presente, es lamentable haber recibido una empresa quebrada señora Alcaldesa y hoy no nos queda más que jugar como nos dejaron esa cancha y tratar de dar los habilitantes del caso para solucionar ese problema, hoy por hoy estamos y lo digo como miembro del Directorio de la empresa de GIDSA estamos tratando de analizar cómo mitigamos la mayor cantidad de riesgos posibles, porque se suman riesgos laborales, riesgos ambientales, riesgos financieros y una serie de riesgos adicionales para tratar de enfrentarlos como ejes de acción y como siempre lo he dicho ponernos los indicadores del caso para solucionar los problemas, decirle al distinguido caballero que estamos trabajando incesantemente conjuntamente con la Gerencia de GIDSA en función de dar solución, encaminar y poder presentar a la Alcaldía, a la Alcaldesa y a la ciudadanía los indicadores respectivos que nos permitan conjuntamente con ustedes, me gusta lo que usted ha dicho caballero, no se trata ya de sancionar, que sancionen y juzguen la Contraloría, la historia y el pueblo de Ambato a las personas que no hicieron lo que tuvieron que hacer en el momento que debieron hacerlo, hoy nos toca enfrentar la situación de manera conjunta, de manera de que a través de la cohesión que podemos tener entre el Ministerio de Ambiente, el GIDSA y la Alcaldía busquemos soluciones en beneficio de esta comunidad que tanto lo necesita, muchísimas gracias señora Alcaldesa”.*

Posteriormente interviene el concejal Diego Proaño manifestando: *“Bueno, en realidad le felicito y le agradezco al señor que nos acaba de poner los pies en la tierra de lo que está sucediendo en la parte sanitaria en la ciudad de Ambato y me he quedado estupefacto realmente al escucharle que informes de hace 10 años atrás realmente no se lo han hecho, como bien se dice, aquí tendrán que responder las autoridades de turno que no hicieron su trabajo oportunamente; y, luego también muy sorprendido que el estudio que se hizo más allá de las multas, de las moras, de las sanciones, que ese no es el objetivo realmente es que estemos viviendo en una ciudad con un relleno sanitario que estaba proyectado para 195.000 habitantes como se dijo, cuándo Ambato ya tiene más del doble de esa situación, entonces como se puede seguir operando con una Empresa Pública o con alguna entidad municipal, si ya la capacidad instalada se duplicó hace rato y por eso es que están dándose todo este tipo de problemas, así que la parte ambiental, la parte*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

4

laboral que también es otro de los problemas, la parte operativa de la empresa en sí o de cómo que se quiera llevar adelante, la urgencia es que la ciudad de Ambato necesita soluciones, ya sabemos este rato parte del diagnóstico y yo creo que con esto debemos reaccionar de manera inmediata señora Alcaldesa, gracias”.

La concejala Sandra Caiza hace uso de la palabra y menciona: *“Agradecer al compañero Gavino por esa amplia información que nos acaba de dar y aclarar a la ciudadanía no, como ya lo acaba de mencionar en el informe, que prácticamente las autoridades desde el 2016 no han hecho caso mismo las observaciones que ha hecho la Contraloría, eso la ciudadanía tiene que saber, tiene que enterarse, entonces esto quiere decir desde el periodo mucho más anterior de la que ya pasó; también, igual solicitar al compañero Gavino por favor tengo entendido que va dando algunas sugerencias, algunas observaciones, entre ellas también decir que EMAPA, si es que no contó la Administración anterior con un plan de contingencia, esta vez por favor, ojalá nos pueda facilitar cuáles son las observaciones en sí y que nos pueda por favor facilitar para nosotros como autoridades poder dar seguimiento a esas observaciones que va realizando el compañero Gavino”.*

En seguida, interviene el concejal Luis Manobanda expresando: *“En verdad es cierto que GIDSA tiene hasta los vehículos embancados y de mala marca que aquí no hay ni repuestos, entonces ahí pues será ustedes quienes son los que juzgan porque esos carros están embancados y los repuestos no hay, entonces eso nomás es mi sugerencia, muchas gracias”.*

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta lo siguiente: *“En realidad el relleno sanitario es una bomba de tiempo, los que transitamos por allí ocasionalmente vía a Píllaro ya no hay donde, no sé si se han fijado, las terrazas están ya una sobre la otra, los gases que tenían de metano para las chimeneas para desfogarlo ya están tapadas y algunas, ahí está cerca Izamba, más al norte está Atahualpa, entiendo que esos gases también avanzan la parte norte de las otras parroquias Cunchibamba, Unamuncho, si ya hay la experiencia de que GIDSA como tal no funciona, es bueno también plantearnos otras alternativas, quizá buscar la posibilidad de que sean terceros, no necesariamente Empresa Municipal la que asuma la responsabilidad, lo que interesa en definitiva es precautelar la salud de los ambateños de la parte norte y no solo de la norte, porque al aire con el rumbo del viento contamina toda la ciudad y esa sí es responsabilidad de todos cuidar la salud de los ambateños, gracias”.*

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y consulta al magister Gavino Vargas si la planta de tratamiento de aguas residuales cumple con las normativas, ya que entiende que eso también controla el Ministerio.

El magister Gavino Vargas responde que la planta de tratamiento de las Viñas no está operando como debe, por lo que no existe un tratamiento a las aguas residuales que



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

5

genera el relleno sanitario. Por otro lado dice: *“El pleno del Concejo Municipal debe considerar que existe una ordenanza la cual en algunas partes obviamente de manera desproporcional inobserva lo que debe considerar a efectos de evitar los daños que está causando alrededor, por ejemplo del río Ambato y de sus afluentes, pues existe otro inconveniente en cuanto a todas las concesiones mineras, esto es para el aprovechamiento para las diferentes obras públicas me refiero a áridos y pétreos que no existe una regulación adecuada en este momento y esta cartera de Estado recibe denuncias de manera permanente; sin embargo, debo recordar al pleno del Concejo Municipal que la competencia radica de manera directa al Gobierno Municipal del cantón Ambato, en tal sentido, pues existen ordenanzas que deben considerar la respectiva, en este caso pues una reforma o una derogatoria, pero a fin de que se cumpla con todos los parámetros técnicos. Adicionalmente, para el nuevo relleno sanitario, reitero una vez más, primero el predio en donde pretenden ampliar o construir este nuevo relleno sanitario aún no es de propiedad del Gobierno Municipal del cantón Ambato, al menos mientras no se llegue la documentación justificando la titularidad esta cartera de Estado no puede autorizar continuar con el trámite para obtener la licencia ambiental ni los otros requisitos. Debo también indicar señora Alcaldesa y a este pleno del Concejo Municipal es importante que ustedes presten la atención a la operación de la planta de tratamiento, esto es de las aguas residuales de las Viñas, fue diseñado para tratar las aguas del cantón Ambato; sin embargo, no están tratando estas aguas residuales del cantón Ambato, de esto hemos presentado un sinnúmero de observaciones, conoce la Empresa Pública en este caso EMAPA; pero, sin embargo no tenemos una sola respuesta, insisto señora Alcaldesa y a este pleno del Concejo Municipal, considero que este Pleno debe tomar las decisiones de manera urgente, porque solamente así podremos garantizar a la población del cantón Ambato, pues realmente una vida saludable y que se cumpla con todos los parámetros técnicos establecidos, no es mi afán señora Alcaldesa y al pleno del Concejo Municipal incomodar la gestión; sin embargo, considero que ustedes serán los responsables también ahora en subsanar estas observaciones, todos los servidores públicos sabemos y estamos conscientes de que somos responsables por nuestros actos como también por nuestras omisiones, gracias señora Alcaldesa”.*

A continuación, la concejal Anabell Pérez dice: *“Pues sin duda vemos de que estas observaciones y recomendaciones que ha hecho ya el ente rector sobre la gestión en este caso ambiental, ha sido deficiente y sin duda señora Alcaldesa y compañeros es necesario que en el presupuesto que en este caso en los próximos meses se aprobara para el 2023 y 2024 consten de solventar aquellas necesidades, solventar inmediatamente estos siete años que han pasado en el olvido, estos siete años que han representado para nosotros los ambateños un gasto de más de 50 millones de dólares y lógicamente sea realmente realizado un proceso eficiente que garantice la calidad de vida de los ciudadanos ambateños desde el suministro, en este caso también del líquido vital que es el agua, así como también del tratamiento de las aguas residuales que vemos de acuerdo al informe que nos ha mencionado el doctor Gavino no está funcionando de manera adecuada, por lo tanto, señora Alcaldesa es necesario que inmediatamente, urgentemente se pueda*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

6

definir ya un sistema de gestión integral de desechos en donde también se analice el ámbito de quebradas, los riesgos que existen en el tema de quebradas, ese proceso de prevención, mantenimiento de quebradas, que también requiere que sea analizado y que forma parte o formaría parte de este sistema integral de desechos, de la mano va en este ámbito también el trabajo que tiene que hacer GIDSA con EMAPA y también con la Municipalidad tomando en cuenta de que son dos instancias que si bien es cierto son dos Empresas Públicas diferentes, también es cierto de que tienen actividades y funciones similares y que incluso no se deben duplicar esfuerzos ni mucho menos también en este caso asignar un plan operativo anual para una definida actividad y un plan operativo anual para otra en cada una de sus empresas, sino también hacer un plan integral que pueda solventar de manera urgente estas necesidades, hay un desafío importante señora Alcaldesa y compañeros concejales, lógicamente también dentro de los pedidos de cada una de las Unidades y también de las Empresas Públicas referente a los presupuestos y planificación, es necesario que se tomen en cuenta estas sugerencias, recomendaciones y por lo tanto solicito que el doctor nos permita o nos deje este informe que es público sin duda y que nosotros como concejales requerimos para de esta manera también hacer un análisis dentro del ámbito legislativo, es decir, las actualizaciones de las ordenanzas que correspondan, así como también el análisis desde el ámbito de fiscalización, es decir, contar con la documentación que en este caso requerimos para realizar los procesos de fiscalización e identificar donde estuvieron los problemas, donde se generaron y sobre todo, también cuáles son las soluciones que esto nos toca a nosotros en este Concejo y que estamos con el tiempo en contra señora Alcaldesa y compañeros concejales, por lo tanto, es necesario ese informe, solicitaría al doctor que nos entregue, muchísimas gracias en mi primera intervención”.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y pregunta al magister Gavino Vargas ¿qué planes de acción han propuesto desde el Ministerio del Ambiente?; respondiendo lo siguiente: *“La competencia para la gestión integral de los desechos sólidos le corresponde al Gobierno Municipal del cantón Ambato, MAATE es una entidad de control, por lo tanto, nosotros no proponemos las acciones, más bien le corresponde al Gobierno Municipal del cantón Ambato solventar nuestras observaciones que ya son de algunos años, por ejemplo, les aclaro también, cuando me refiero a la auditoría, me refiero a la auditoría ambiental, no me refiero a la auditoría de la Contraloría, porque yo represento al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, por lo tanto, no está aprobado las auditorías ambientales desde el año 2016 hasta el año 2022, ¿cuál es la tarea ahora entonces?, pues que GIDSA y este pleno del Concejo Municipal procuren en presentar las auditorías que en su debido momento ya fueron observadas, subsanando esas observaciones, para que se pueda incluso conceder la aprobación respectiva, por lo tanto, reitero que le corresponde a este Pleno proponer las acciones para, en este caso, pues, subsanar ya las observaciones y el funcionamiento correcto del relleno sanitario”.*

En seguida, interviene el concejal Patricio Lozada y de igual manera consulta al magister Gavino Vargas, ¿qué control realizó el Ministerio de Ambiente durante los últimos 10



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

7

años?; y, si conoce si en las anteriores administraciones realizaron algún tipo de recomendaciones sobre este problema; responde lo siguiente: *“Desde que entró en funcionamiento, me refiero al año 2012 de manera permanente la ex Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua ha realizado el seguimiento y las observaciones, vuelvo a reiterar, a un año de funcionamiento ya fue sancionado el Gobierno Municipal en el año 2013, es decir, hace 10 años atrás ya fue sancionado el Gobierno Municipal GIDSA con un pago de una multa pecuniaria económica de \$60.000, por lo tanto, esa sanción es frente a los incumplimientos de las obligaciones de esta institución. El año pasado durante el año 2022 se realizó varias jornadas de trabajo, varios directores de GIDSA han acudido, pero sin que resuelva un solo problema, en tal sentido me he visto en la obligación señor concejal de comparecer hasta este pleno del Concejo Municipal, por cuanto ya las reuniones en las mesas técnicas con los diferentes representantes de GIDSA durante el año 2022 y parte del 2023 no ha generado ningún resultado para cumplir con estas obligaciones y sobre todo realizar las mejoras a estas observaciones, por eso esta comparecencia mía al Pleno del Concejo Municipal es parte de esa acción que está realizando el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”.*

En su segunda intervención el concejal Diego Proaño dice: *“Yo quiero insistir en que la parte ambiental que acaba de mencionarnos, de la auditoría ambiental y todas las observaciones que se han hecho, incluso ya ahora que nos indica que hay hasta una multa económica, si sería bueno que se contraste también con la parte financiera a través de la Contraloría, si es que no hay algún examen especial, si es que no existe en este momento, no tenemos la información, que se nos haga saber, porque eso debe haber tenido culpables y tiene que la Contraloría aclarar aquella situación, se puede pedir la información o se puede pedir por último que se haga un examen especial específicamente para esta situación, porque si nos deja muy preocupados lo que acaba de mencionarnos que ya hay multas, ¿y quién pagó?, por supuesto que pagó la Municipalidad, pero con recursos de los ambateños, pero alguien debió haber obviado por eso error u omisión aquella situación para caer en la multa. Y luego lo otro, estamos hablando de la recolección y manejo de desechos, pero claro, hoy día solamente nos hemos concentrado en el tema del manejo de los desechos a través de lo que nos acaba de indicar, pero también la recolección ha colapsado, lo que hace 20 años era un modelo de gestión exitoso, era un modelo a seguir la ciudad de Ambato, me refiero al tema de los eco tachos también está colapsado y ahora esa solución se volvió un problema, entonces yo sí quisiera que, como se dice aquí, que sea una solución contextual, global, integral de todo, desde la recolección hasta el manejo de los desechos la parte de la gestión financiera, la parte de la gestión ambiental, pero que se dé solución a los ambateños, porque este rato, si bien se ha detectado el problema, pero la solución tiene que ser de manera inmediata, esto son cosas que se va a demorar quizás mediano o largo plazo, pero los ambateños necesitan soluciones de corto plazo, porque cuando pasamos por las calles ya no solamente es la parte norte de la ciudad de donde está ubicado el botadero, sino en toda la ciudad están los desechos colapsados, los eco tachos colapsados y la ciudad necesita soluciones a aquello”.*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

8

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa lo siguiente: *“Agradecemos al doctor Gavino por estas observaciones y recomendaciones que ya nos ha dado y por eso es importante señora Presidente que a estas Empresas Públicas vayan personal capacitado, personal que en realidad tengan conocimiento para poder implementar estas políticas públicas, para que no tengamos este tipo de problemas, más allá de eso yo creo que el tema del garantizar el buen vivir para todos los ambateños es muy fundamental e importante y así también poder aumentar en este presupuesto y dar unas alternativas de solución, porque no es simplemente la solución de agarrar y cerrar GIDSA y listo, sino dar las alternativas de solución para que se pueda convertir en esta empresa autosustentable y auto sostenible, más allá de eso existe los miembros del Directorio en donde tienen la capacidad para poder implementar estas políticas públicas y estas recomendaciones y estas observaciones que se ha dado por parte del doctor Gavino que se tomen muy en cuenta para posteriores tomas de decisiones, gracias”.*

A continuación, interviene el concejal Gonzalo Callejas manifestando: *“Hemos pasado debatiendo y hablando un poquito del pasado, de las omisiones más que de las acciones y de las acciones no acertadas que se han tomado en el pasado, es hora de construir el nuevo momento y por eso me permito plantearle que nos den la oportunidad y hablo como miembro del Directorio de GIDSA de reunir todos los planes de acción que tenemos este momento en proceso, en proyecto y que nos permita doctor Gavino Vargas y nos reciba el próximo lunes, de ayer en ocho en función de conjuntamente, veo que usted es un experto en la materia, conjuntamente aprovechemos ese expertice y comencemos a construir esa nueva empresa que venga a cumplir con todos los lineamientos necesarios, primero para la conservación del ambiente y segundo para la satisfacción y calidad de vida ciudadana, así que me permito públicamente hacer esta solicitud para que nos reciba como Directorio el próximo día lunes en la tarde”.*

La concejala María José López hace uso de la palabra y expresa: *“Señora Alcaldesa creo que es un tema realmente indispensable e importante, así es que sería bueno escuchar de su parte justamente cuando podría ser un tiempo adecuado para que desde la parte administrativa se cuenten con los insumos y pueda llevarse a cabo la reunión que ha sugerido el compañero Gonzalo Callejas; de la mano, señora Alcaldesa, creo que este tema al ser bastante delicado por lo que trata, es una bomba, como ya refirieron algunos compañeros, pero la preocupación como indican va más allá del tema del relleno sanitario, en los últimos días hemos recibido peticiones de ciudadanía que se mejore la recolección de basura, sobre todo en los sectores de los mercados, en el sector de la Tomas Sevilla que informan no hay recolección diaria y por la actividad que se realiza en estos puntos, creería que es indispensable que desde la parte administrativa, desde la parte de GIDSA se tomen como puntos principales para proceder con el tema de recolección de basura. Asimismo, señora Alcaldesa creo que es tiempo de tomar decisiones y si es que es necesario, como usted lo había dicho, liquidar esta empresa sin duda alguna será el idear nuevas herramientas para que exista un adecuado servicio para la ciudadanía ambateña, es una empresa que por años ha venido dando pérdidas y realmente si no se tiene un plan*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

9

que la pueda levantar, las decisiones son importantes y quizá esa liquidación de la empresa permita construir un nuevo camino para que Ambato tenga soluciones oportunas. Y finalmente quisiera hacerle una consulta al Ingeniero Gamboa, había escuchado que refiere que ha existido una sanción, lo que me llama la atención, es precisamente de que han existido varios incumplimientos a lo largo de los años, ¿por qué únicamente una sanción, como es este proceso, de cuándo fue la sanción?, porque no sé si escuché mal, pero al parecer esta fue del 2013 y es necesario conocer el por qué hasta el momento ha sido nada más una, si es que han existido varios incumplimientos desde la Municipalidad”.

El magister Gavino Vargas responde: “La sanción económica a la que hago referencia del año 2013 es precisamente por el incumplimiento a las obligaciones de aquel entonces, pues en este momento, vuelvo a reiterar, mi afán no es continuar sancionándole al Gobierno Municipal, porque ya la segunda sanción no es económica pecuniaria, ya es la suspensión de la actividad en el relleno sanitario en este momento, una suspensión del relleno sanitario nos causaría graves problemas a la ciudad de Ambato, por eso es que pido de la manera muy comedida que se tomen los correctivos inmediatamente a fin de que evitemos esta sanción, evitemos que sea suspendido o revocado la licencia ambiental y llevaría a otro tipo de sanciones, por lo tanto, vuelvo a reiterar esa es una primera sanción al incumplimiento para aquel año, para aquella temporada podríamos decirlo, a partir de este año para acá existe una serie de incumplimientos, vuelvo a reiterar, por lo tanto, no hemos querido convertir a Ambato en un caos en la gestión de los desechos sólidos, por eso es que me he visto en esta obligación de comparecer para proponer estas alternativas, acojo la petición del señor concejal Callejas en que el día lunes los técnicos del MAATE de la oficina técnica Ambato recibirán con toda la documentación y pudiéramos establecer una hoja de ruta, pero con plazos bien definidos, no podemos extender más, debemos ahora mismo de entrada ordenar la casa y sobre todo la gestión de los desechos sólidos”.

Interviene la señora Alcaldesa manifestando que han heredado un sinnúmero de problemas, pero que sin embargo, la nueva Administración desde el primer día ha tomado decisiones urgentes; además, aclara que esta situación se debe a la irresponsabilidad de las Administraciones anteriores que decían que todo estaba bien y que ocultaron que tras un año de creación del GIDSA, tuvieron que cancelar \$60.000 de multa por incumplimiento, dinero que salió del bolsillo de los ambateños; por otro lado, menciona lo siguiente: “La alianza público privado va a ser importante y fundamental para salir de este inconveniente, por ello es que debo recalcar nuevamente de que esta Administración está de puertas abiertas, estamos siempre para dialogar, para conversar, pero también para llegar con propuestas, para también solucionar a los inconvenientes, en ese sentido, agradecemos la intervención del señor Gabino Vargas Salazar con el compromiso que nos apoyarán con los técnicos en estas mesas de trabajo que estamos nosotros ya encaminado y que lamentamos que usted no haya podido conocer, pero nosotros ya nos encontramos obviamente realizando este proceso, porque créame que



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

10

los primeros interesados somos nosotros como ambateños, como cantón, en ese sentido nuestro compromiso con la ciudad de Ambato, siempre para tomar acciones y decisiones que beneficien a la mayoría de ambateños, muchas gracias, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor”.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 018-O-2023 del 23 de mayo de 2023.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y dice: *“Respecto al acta que se está tratando, el Acta 018-2023 del 23 de mayo de 2023, es decir, hace 35 días atrás, yo tengo una observación, en la sesión habíamos tomado la palabra la compañera Sandra Caiza y quien les habla, en el texto del acta si consta aquella situación de la compañera Sandra Caiza, pero mi participación no consta y básicamente era que antes de hacer la aprobación del listado de las Comisiones de Concejo Municipal, yo le había hecho la pregunta a la Alcaldesa, si es que se había considerado los perfiles profesionales, la experiencia, la experticia de cada uno de los concejales para asignar en las Comisiones, ante lo cual me había contestado de que en la Administración anterior no se había tomado en cuenta a los concejales y ahora sí, pero eso no consta, por lo que yo solicito que se revise nuevamente la grabación y se incluya aquello que sí sucedió en la sesión”.*

Al no existir más observaciones la señora Alcaldesa acoge la solicitud realizada para que desde Secretaría del Concejo Municipal se corrija si es pertinente.

Enseguida el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: *“El segundo punto del orden del día ha sido aprobado de forma unánime por todos los miembros de este Concejo”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-292-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

11

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*
- *Que en la presente sesión, una vez puesto en consideración el contenido del Acta 018-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 23 de mayo de 2023, el concejal Diego Proaño, manifiesta que en dicha sesión tomó la palabra la concejala Sandra Caiza y su persona; sin embargo, no consta su participación respecto de la pregunta que le hizo a la señora Alcaldesa si se había considerado los perfiles profesionales, la experiencia y la*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

12

experticia de cada concejal para la designación de los representantes de las Comisiones del Concejo Municipal, a lo cual se respondió que en administraciones anteriores no se había tomado en cuenta a los concejales y ahora sí; por tal razón, solicita que se revise la grabación y se incluya aquello que si sucedió en la sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2023, acogiendo el contenido del Acta 018-O-2023, del 23 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 018-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 23 de mayo de 2023, con la observación realizada por el concejal Diego Proaño, constante en los considerandos de la presente Resolución.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 019-O-2023 del 30 de mayo de 2023.

Al no existir observaciones, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: El acta ha sido aprobada, con el voto salvado de la concejala María José López.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-293-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

13

expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que en la presente sesión, una vez puesto en consideración el contenido del Acta 019-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 30 de mayo de 2023, la concejala María Joaé López deja su voto salvado por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2023, acogiendo el contenido del Acta 019-O-2023, del 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 019-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 30 de mayo de 2023, con el voto salvado de la concejala María José López por no haber asistido a dicha sesión.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-44.2 de la Jefatura de Expropiaciones adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-44 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

14

utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en el punto el Calvario de la Parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Neptali Sancho y Av. Pedro Vasconez de propiedad de los señores ALARCON HERRERA JACQUELINE ESTEFANIA, ALARCON HERRERA MAURICIO FERNANDO, ALARCON SALAS IVAN DAVID, COLLANTES ALARCON JORGE FRANCISCO, COLLANTES ALARCON DIEGO ANDRES, COLLANTES ALARCON PAULINA NICOLE y ALARCON & ASOCIADOS, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Asfaltado y obras complementarias varios sectores parroquias rurales: Atahualpa, Augusto N. Martínez, Juan B. Vela, Picaihua, Quisapincha, Pinllo, Cunchibamba, San Fernando, Unamuncho, Pasa, Pilahuin, Izamba." (...)"

Toma la palabra la concejala María José López y consulta lo siguiente: *"Hay una redacción en el párrafo de la página 5 que inicia: "Que la Dirección de Gestión de Suelo mediante oficio DGS-22-1077 de fecha 15 de agosto del 2022, informa lo siguiente: (...) al respecto nos permitimos informar que una vez revisado el sistema informático CABILDO de registros debemos indicar que según clave catastral número tal a nombre de la señora Alarcón Herrera Jaqueline Estefanía, ubicado en la avenida Pedro Vásconez y calle Neptali Sancho, de la parroquia, se registra alguno trámite, de Permiso de Construcción N.- 752 de fecha 16 de julio del 2018, a nombre de la señora Alarcón Herrera Jacqueline Estefanía", mi consulta es por la redacción es si es que existe o no registrado el permiso de construcción, ya que a lo largo de esta resolución me he confundido, en unas partes dice que si, en otras dice que no, quisiera consultar al área técnica si estuvo registrado el permiso"*.

El abogado Lenin Guanoquiza, Jefe de la Unidad de Expropiaciones responde que no existe ningún permiso de construcción.

Retoma su intervención la concejala María José López y dice: *"Mi pregunta es porque aquí consta un número dice: "Permiso de Construcción 752 de fecha 16 de julio del 2018", y justamente a posteriores páginas indica que no hay, por eso, ¿a qué se refiere este número? o ¿por qué se hace constar el número de permiso 752 del 2018?"*.

El abogado Lenin Guanoquiza menciona que existe un permiso de construcción, pero no pertenece al predio.

Continúa la concejala María José López sugiriendo: *"Que las redacciones sean claras, ya que no se entiende la resolución y debería ser únicamente la lectura la que pueda darnos las luces de lo que se está resolviendo y no tener que hacer las consultas al área pertinente"*.

A continuación, toma la palabra la concejala Anabell Pérez expresando lo siguiente: *"Yo quiero mencionar que si bien es cierto es un proceso del 2017, porque en el 2017 ha*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

15

iniciado este proceso de expropiación, saber por qué se ha demorado mucho, en este caso administrativamente, el que se pueda dar a conocer o que se avance con el procedimiento, estamos hablando del 2017 hasta el 8 de mayo del 2023, es decir, más de cinco años, por lo tanto, señora Alcaldesa sería necesario que se identifique cuáles han sido estos cuellos de botella, en dónde o en qué área, cuál ha sido el personal que ha tenido esta información, porque prácticamente estamos haciendo referencia incluso que el proceso de expropiación va a ser para el proyecto de asfalto y obras complementarias varios sectores de las parroquias, no sé si este proyecto es anterior o se lanzó el proyecto primero y luego se está culminando las expropiaciones, porque lo lógico es primero la expropiación y luego el proyecto, entonces sería importante que se analice este parámetro para los futuros procedimientos y análisis; y, además también que se incorpore dentro de estos expedientes lo que determina el COOTAD en su artículo 447 y lógicamente también lo que determina la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública; es decir, usted recordará y compañeros concejales antes no nos remitían ningún tipo de información y vemos de que como son procesos anteriores esta este proceso sin esta documentación de respaldo como son los informes en este caso, que corresponden a la oposición y planificación del ordenamiento territorial, el informe de valoración del bien que tampoco tenemos, cuánto es lo que cuesta realmente este bien, el tema de que si tiene o no los recursos necesarios para la expropiación, es decir, el presupuesto, así como también el anuncio del proyecto, entre otros documentos que sin duda son necesarios en este proceso señora Alcaldesa, muchísimas gracias”.

Interviene la concejala María José López y dice: “Perdón que sea insistente con el tema de la construcción, pero hay otra parte de esta resolución que dice: “sin embargo, de ello el mencionado permiso de construcción corresponde a otra construcción que se encuentra igualmente en el predio”, es decir, si está en el predio que ha sido expropiado y es con fecha posterior a la del anuncio del proyecto, entonces mi consulta es, si es que es un justificativo que cuando la construcción es con fecha posterior al anuncio del proyecto, pese a tener un número de autorización, se debe o no se debe pagar esa expropiación”.

El abogado Lenin Guanoquiza expresa lo siguiente: “Respecto a todas las preguntas de los dos señores concejales, debo indicar que en efecto como Jefatura que estoy a cargo de esta Unidad de Expropiaciones, me he encontrado con varios procesos diciéndolo así en el cual no ha existido un trabajo en conjunto con diferentes Direcciones, en este caso con Registro de la Propiedad, Avalúos y Catastros, Planificación, no ha existido un trabajo en conjunto, es por el hecho que se ha demorado muchos trámites, si bien es cierto en estos días se ha realizado algunas mesas de trabajo en el cual se ha tratado de solventar todos estos procesos en realidad existe dentro de la Unidad de Expropiaciones 1.539 procesos que se encuentra tramitando y dando una pronta solución a todas estas expropiaciones. Respecto a la pregunta de la doctora López debo manifestar que vamos a tratar de corregir estos errores, ya que en realidad existe, si bien es cierto voy a tratar de pulir todo esto, señores concejales”.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

16

Interviene la señora Alcaldesa manifestando: *“En este sentido creo que es importante mencionar que de ninguna manera podemos tratar de justificar un error que se cometió en la Administración anterior, habíamos mencionado de que hay un sin número de documentos pendientes por expropiación y también debo mencionar que en efecto se encuentran varios proyectos en camino, así como también ya culminados, sin embargo, el proceso de expropiación todavía se está ejecutando y desarrollándose, estos documentos que hemos puesto en conocimiento, insisto es de la Administración anterior, obviamente se tomará nota para que a futuro no exista ningún inconveniente desde la Administración que estamos asumiendo, por supuesto, pero estos documentos son obviamente ya enviados desde la Administración anterior, que obviamente por la legalidad nosotros tenemos que poner en su consideración”.*

Enseguida el señor Secretario dice: *“Tomamos nota de la observación técnica realizada por la señora y señorita concejal y damos por conocido entonces el contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-23-44, en presencia de todos los miembros del Concejo Municipal”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-294-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

17

planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

18

- Que mediante oficio DA-EXP-23-44.2 la Jefatura de Expropiaciones remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-44 con la cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en el punto el Calvario de la Parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Neptali Sancho y Av. Pedro Vasconez de propiedad de los señores ALARCON HERRERA JACQUELINE ESTEFANIA, ALARCON HERRERA MAURICIO FERNANDO, ALARCON SALAS IVAN DAVID, COLLANTES ALARCON JORGE FRANCISCO, COLLANTES ALARCON DIEGO ANDRES, COLLANTES ALARCON PAULINA NICOLE y ALARCON & ASOCIADOS, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Asfaltado y obras complementarias varios sectores parroquias rurales: Atahualpa, Augusto N. Martínez, Juan B. Vela, Picaihua, Quisapincha, Pinllo, Cunchibamba, San Fernando, Unamuncho, Pasa, Pilahuin, Izamba." (...);
- Que en la presente sesión se acoge la sugerencia de la concejala María José López a fin de que la redacción de las resoluciones de expropiación sea clara ya que no se entiende de primera lectura lo que se está resolviendo y se tiene que hacer las consultas al área pertinente;
- Que en la presente sesión de Concejo la concejala Anabell Pérez considera pertinente que primero se realicen las expropiaciones y posteriormente se lance el proyecto para los futuros procesos, de la misma manera solicita que se incorpore dentro de los expedientes los documentos que determina el artículo 447 del COOTAD y el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-44.2 (FW 10642).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-44 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en el punto el Calvario de la Parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Neptali Sancho y Av. Pedro Vasconez de propiedad de los señores ALARCON HERRERA JACQUELINE ESTEFANIA, ALARCON HERRERA MAURICIO FERNANDO, ALARCON SALAS IVAN DAVID, COLLANTES ALARCON JORGE FRANCISCO, COLLANTES ALARCON DIEGO ANDRES, COLLANTES ALARCON PAULINA NICOLE y ALARCON & ASOCIADOS, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Asfaltado y obras complementarias varios sectores parroquias rurales: Atahualpa, Augusto N. Martínez, Juan B. Vela, Picaihua, Quisapincha, Pinllo, Cunchibamba, San Fernando, Unamuncho, Pasa, Pilahuin, Izamba." (...)", con las observaciones anotadas en los considerandos de la presente Resolución.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-45.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-45, con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: " Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el punto denominado "CAPULÍ HURCO" específicamente en la CALLE LAS AMERICAS – SECTOR SANTA ELENA de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores APUPALO CHISA SEGUNDO ANTONIO y PULLUTASIG PINTO



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

19

MARÍA CARMEN, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: *"Gracias señora Alcaldesa, si bien es cierto, como usted lo había mencionado, estos son procesos anteriores, también es cierto de que conste dentro de las actas las observaciones que anteriormente se las hacía y que lógicamente es necesario continuarlas haciendo; en el mismo sentido que se adjunten todos los documentos correspondientes, así como también señora Alcaldesa se pueda verificar lógicamente para una adecuada, en este caso, proceso tanto administrativo como también financiero y legal, el que por ejemplo en este caso de expropiación, este trámite inicia en el 2023 y el proyecto es justamente para el asfalto, adoquinado y obras complementarias varias parroquias rurales 2019, entonces, nuevamente mencionarle que efectivamente, desde la, en este caso la Administración anterior no realizó un proceso adecuado, sería importante señora Alcaldesa que en este caso al Concejo o en mi caso al despacho de la concejalía de Anabell Pérez, se remita justamente todos estos informes a fin de poder realizar un proceso de fiscalización, porque esto ahora, si bien es cierto es por conocido, también es cierto de que luego se puede tener complicaciones con la Contraloría especialmente y también en el caso de que exista algún proceso administrativo en contra, por favor, gracias señora Alcaldesa"*.

El abogado Lenin Guanoquiza, Jefe de la Unidad de Expropiaciones menciona: *"Debo manifestar que, en efecto, el anuncio del proyecto se lo ha realizado el 20 de agosto del 2020, eso para que quede constancia y también debo informar que los habilitantes respectivos de cada proyecto se le envió al correo de Secretaría de Concejo señora Alcaldesa"*.

En seguida, el señor Secretario informa que los documentos enviados por la Unidad de Expropiaciones se adjuntaron a la convocatoria de la sesión.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa e informa que en el orden del día se encuentra *"Apupalo Chisa"*, mientras que en el informe se encuentra *"Apupalo Chisag"*, por lo que pide que se aclare.

El abogado Lenin Guanoquiza aclara que es *"Apupalo Chisag"*; al no existir mas intervenciones, el señor Secretario expresa lo siguiente: *"Se da por conocido el contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-23-45, con las observaciones realizadas, en presencia de la totalidad de los miembros de este Concejo"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-295-2023



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

20

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

21

autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;

- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;*
- *Que mediante oficio DA-EXP-23-45.3 la Jefatura de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-45, con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “ Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el punto denominado "CAPULÍ HURCO" específicamente en la CALLE LAS AMERICAS – SECTOR SANTA ELENA de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores APUPALO CHISAG SEGUNDO ANTONIO y PULLUTASIG PINTO MARÍA CARMEN, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)*”;
- *Que en la presente sesión se acoge las observaciones de la doctora Anabell Pérez, a fin de que se adjunten todos los documentos correspondientes al proceso, establecidos en las normas, así como también se verifique el hecho de que el trámite inicia en el 2023 y el proyecto es para la ejecución del proyecto: “Asfalto, adoquinado y obras complementarias varias parroquias rurales 2019”, lo que deja ver que la administración anterior no realizó un proceso adecuado, por tanto solicita que se remita a su despacho los informes al respecto, a fin de realizar un proceso de fiscalización;*
- *Que la concejala Sabina Gamboa, señala que se tome en cuenta que en el Orden del Día consta el nombre del afectado como “Apupalo Chisa Segundo Antonio” y corroborado que ha sido por el área técnica es “Apupalo Chisag Segundo Antonio”,*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-45.3 (FW 44174).



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-45, con la cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el punto denominado "CAPULÍ HURCO" específicamente en la CALLE LAS AMERICAS – SECTOR SANTA ELENA de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores APUPALO CHISAG SEGUNDO ANTONIO y PULLUTASIG PINTO MARÍA CARMEN, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)", con las observaciones anotadas en los considerandos de la presente Resolución.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-46.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-46, con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: " Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado la dirección CALLE LAS AMERICAS- CAMINO PUBLICO de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores Yanchapanta Apupalo Hernán Patricio y Apupalo Chuquiana Carmita del Rocío, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"

La concejala Anabell Pérez toma la palabra y manifiesta lo siguiente: *"Gracias señora Alcaldesa, con la misma observación que se adjunte la documentación, porque en los expedientes, si bien es cierto se ha mencionado que se adjunta el anuncio del proyecto, no consta en las 18 fojas que nos han remitido, gracias".*

Al no existir más intervenciones el señor Secretario dice: *"Se da por conocido el contenido Resolución Administrativa DA-EXP-23-46, con las observaciones realizadas por la concejala Anabell Pérez, en presencia de todos los miembros del Concejo Municipal".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-296-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

23

de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;*
- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo*

GOBIERNO MUNICIPAL DE AMBATO



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

24

Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;

- *Que mediante oficio DA-EXP-23-46.3 la Jefatura de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-46, con la cual la Alcaldía declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado la dirección CALLE LAS AMERICAS - CAMINO PUBLICO de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores Yanchapanta Apupalo Hernán Patricio y Apupalo Chuquiana Carmita del Rocío, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019”;*
- *Que en la presente sesión se acoge el pedido de la concejala Anabell Pérez, a fin de que se adjunte el anuncio del proyecto que no consta en las 18 hojas que se han remitido;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-46.3 (FW 44153).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-46, con la cual la Alcaldía declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado la dirección CALLE LAS AMERICAS - CAMINO PUBLICO de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores Yanchapanta Apupalo Hernán Patricio y Apupalo Chuquiana Carmita del Rocío, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019”, con la observación anotada en los considerandos de la presente Resolución.

*Siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos abandona la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-47.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-47, con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como Primer Lote ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado la Magdalena (vía a Tisaleo) de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE ASAD BUCARAM Y AV. MANUELA SAENZ- Primer Lote de la Parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato de propiedad de la señora LOPEZ



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

25

AGUIRRE MARIA ELEVACION, inmueble que será afectado en la CALLE ASAAD BUCARAM considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 1", (...)"

Al no existir observaciones, el señor Secretario dice: "Se da por conocido el contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-23-47, en presencia de 12 concejales, en presencia de la autoridad principal de este Concejo y se anota la ausencia del señor concejal Gonzalo Callejas".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-297-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

26

- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...);”;*
- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;*
- *Que mediante oficio DA-EXP-23-47.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-47, con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como Primer Lote ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado la Magdalena (vía a Tisaleo) de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE ASAAD BUCARAM Y AV. MANUELA SAENZ - Primer Lote de la Parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato de propiedad de la señora LOPEZ AGUIRRE MARIA*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

27

ELEVACION, inmueble que será afectado en la CALLE ASAAD BUCARAM considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 1", (...);

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-47.3 (FW 13941).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-47, con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como Primer Lote ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado la Magdalena (vía a Tisaleo) de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE ASAAD BUCARAM Y AV. MANUELA SAENZ - Primer Lote de la Parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato de propiedad de la señora LOPEZ AGUIRRE MARIA ELEVACION, inmueble que será afectado en la CALLE ASAAD BUCARAM considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 1", (...)"

*Siendo las once horas con un minuto ingresa a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-48.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-48 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: " Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado Santa Elena específicamente en la CALLE LOS REYES - CAMINO PUBLICO de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores CAGUANA SAILEMA ALFREDO Y QUILE PINTO MARÍA TRANSITO, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"

Al no existir observaciones, el señor Secretario dice: *"Se da por conocido entonces el contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-23-48, en presencia de todos los miembros del Concejo"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-298-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

28

las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;*
- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

29

acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;

- *Que mediante oficio DA-EXP-23-48.3 la Jefatura de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-48 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado Santa Elena específicamente en la CALLE LOS REYES - CAMINO PUBLICO de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores CAGUANA SAILEMA ALFREDO Y QUILE PINTO MARÍA TRANSITO, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019”, (...);*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-48.3 (FW 46353).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-48 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado Santa Elena específicamente en la CALLE LOS REYES - CAMINO PUBLICO de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores CAGUANA SAILEMA ALFREDO Y QUILE PINTO MARÍA TRANSITO, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019”, (...).”

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-49.2 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-49 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, construcción y cerramiento existentes en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en el punto Palagua de la Parroquia TOTORAS del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle las Magnolias de la Parroquia TOTORAS del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores CUNALATA SACA LUIS JACINTO y LANDA LANDA YOLANDA ELENA, inmueble que será afectado en CALLE LAS MAGNOLIAS considerada dentro



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

30

de la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022", "(...)"

Al no existir observaciones, el señor Secretario dice: "Se da por conocido el contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-23-49, en presencia de todos los miembros de este Concejo".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-299-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;

- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...);”;*
- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;*
- *Que mediante oficio DA-EXP-23-49.2 la Jefatura de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-49 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, construcción y cerramiento existentes en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en el punto Palagua de la Parroquia TOTORAS del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle las Magnolias de la Parroquia TOTORAS del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores CUNALATA SACA LUIS JACINTO y LANDA LANDA YOLANDA ELENA, inmueble que será afectado en CALLE LAS MAGNOLIAS considerada dentro de la ejecución del proyecto “ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022”, (...);”;*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

32

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-49.2 (FW 1022).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-49 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, construcción y cerramiento existentes en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en el punto Palagua de la Parroquia TOTORAS del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle las Magnolias de la Parroquia TOTORAS del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores CUNALATA SACA LUIS JACINTO y LANDA LANDA YOLANDA ELENA, inmueble que será afectado en CALLE LAS MAGNOLIAS considerada dentro de la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022", (...)".

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-50.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-50 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado "CASHILBANA" específicamente en la CALLE LA CUARTA de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores ZURITA SALAZAR VICTOR MANUEL y VELASTEGUI VILLARES NORA NIDIA, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca e indica que el nombre correcto es "Villacres Nora", no "Villares Nora".

En el mismo sentido el concejal Carlos Ibarra menciona que el sector lo conocía como "Cachilbana", no como "Cashilbana", por lo que pregunta cuál es el correcto.

*Siendo las once horas con cuatro minutos abandona la sesión la concejala Anabell Pérez.

El abogado Lenin Guanoquiza, Jefe de la Unidad de Expropiaciones informa que en el certificado de gravamen del Registro de la Propiedad consta como "Cashilbana", y así debe constar.

Por Secretaría se indica que ha tomado nota de la observación realizada por la concejala Patricia Shaca y continúa diciendo: "Se da por conocido el contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-23-50 en presencia de todos los miembros de este Concejo, anotamos la ausencia de la concejala Anabell Pérez".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-300-2023



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

33

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

34

autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...);

- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes."*
- *Que mediante oficio DA-EXP-23-50.3 la Jefatura de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-50 con la cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado "CASHILBANA" específicamente en la CALLE LA CUARTA de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores ZURITA SALAZAR VICTOR MANUEL y VELASTEGUI VILLACRES NORA NIDIA, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...);*
- *Que en la presente sesión se acepta la observación de la concejala Patricia Shaca para que se corrija el apellido de la señora "Velastegui Villacres Nora Nidia", ya que consta en el Orden del Día como "Velastegui Villares";*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-50.3 (FW 46346).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-50 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado "CASHILBANA" específicamente en la CALLE LA CUARTA de la parroquia QUISAPINCHA, del cantón Ambato de propiedad de los señores ZURITA SALAZAR VICTOR MANUEL y VELASTEGUI VILLACRES NORA NIDIA, inmueble afectado por la ejecución del



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

35

proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)", con la observación anotada en los considerandos de la presente Resolución.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-51.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-51 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: " Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector TOTORA MANZANA específicamente en la Calle Los MIRAVELES de la parroquia SAN FERNANDO, del cantón Ambato de propiedad de los señores CAISA SUPE LUIS ORLANDO y CAISA QUISPE SONIA VERONICA, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"

Al no existir observaciones, el señor Secretario dice: "Damos por conocido el contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-23-51, en presencia de 12 señores concejales, la señora Alcaldesa, dejamos constancia de la ausencia de la concejala Anabell Pérez".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-301-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

36

planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

37

- Que mediante DA-EXP-23-51.3 la Jefatura de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-51 con la cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector TOTORA MANZANA específicamente en la Calle Los MIRAVELES de la parroquia SAN FERNANDO, del cantón Ambato de propiedad de los señores CAISA SUPE LUIS ORLANDO y CAISA QUISPE SONIA VERONICA, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...);

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-51.3 (FW 29569).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-51 con la cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: " Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector TOTORA MANZANA específicamente en la Calle Los MIRAVELES de la parroquia SAN FERNANDO, del cantón Ambato de propiedad de los señores CAISA SUPE LUIS ORLANDO y CAISA QUISPE SONIA VERONICA, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"

Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día, la señora Alcaldesa solicita un receso ya que debe tratar un tema urgente.

El señor Secretario siendo las once horas con seis minutos declara en receso la sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

El señor Secretario siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos reinstala la sesión Ordinaria del Concejo Municipal en presencia 9 señores concejales, más la señora Alcaldesa, ausencia de los ediles Sandra Caiza, Gonzalo Callejas, María José López y Eliana Rivera.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-52.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-52 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado TOTORA MANZANA específicamente en la calle YURACK KASHA de la parroquia SAN FERNANDO, del cantón Ambato de propiedad de la señora DE LA CRUZ BOMBON JEANNETTE MARISOL, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)"

Al no existir observaciones, el señor Secretario dice: "Se da por conocido el contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-23-52, con la presencia de 9 señores concejales, se hace constar las ausencias del señor concejal Gonzalo Callejas, de la señora concejal



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

38

Sandra Caiza, de la señorita concejal María José López Cobo y de la señora concejal Eliana Rivera”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-302-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l)



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

39

Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;

- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;*
- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;*
- *Que mediante oficio DA-EXP-23-52.3 la Jefatura de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-52 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector denominado TOTORA MANZANA específicamente en la calle YURACK KASHA de la parroquia SAN FERNANDO, del cantón Ambato de propiedad de la señora DE LA CRUZ BOMBON JEANNETTE MARISOL, inmueble afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019”, (...)”;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-52.3 (FW 29571).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-52 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

40

inmueble ubicado en el sector denominado TOTORA MANZANA específicamente en la calle YURACK KASHA de la parroquia SAN FERNANDO, del cantón Ambato de propiedad de la señora DE LA CRUZ BOMBON JEANNETTE MARISOL, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019", (...)".

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio COMSECA-23-0339 de la Dirección Financiera, con el cual la Dirección Ejecutiva del COMSECA solicita la aprobación de los traspasos presupuestarios constantes en el oficio COMSECA-AF-2023-097.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y consulta lo siguiente: *"He estado revisando todo el expediente y no encuentro la resolución del Directorio que dice que, el jueves 15 de junio del 2023 se dio a conocer el traspaso presupuestario con el fin de que sea aprobado en el seno del Directorio, pero no está adjunto, quisiera consultar si es que se dispone de ese instrumento"*.

Interviene el Especialista Sebastián Balarezo, Director Ejecutivo del COMSECA respondiendo: *"Para su conocimiento el documento fue remitido a su autoridad para que sea conocido y aprobado por el Concejo Cantonal, este momento el personal técnico está verificando la existencia del documento y de ser posible con su venia señora Presidenta pondré en conocimiento"*.

Retoma el uso de la palabra el concejal Diego Proaño y solicita que se verifique la existencia del documento, caso contrario, no podrían continuar tratando ese documento en la sesión; además, requiere al señor Director que explique las disminuciones y los aumentos, ya que están hablando de \$488.000.

El Especialista Sebastián Balarezo, Director Ejecutivo del COMSECA previo a la constatación del documento, realiza una exposición sobre la conceptualización en la que actualmente COMSECA tiene la visión de la seguridad en el cantón Ambato y el traspaso presupuestario.

A continuación, toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y pide que se aclare si los proyectos que menciona son de la actual Administración o de la anterior.

El Especialista Sebastián Balarezo responde: *"Todos los proyectos señora concejala son de la actual Administración, los proyectos de la anterior Administración se limitaban a la colocación de sistemas de video vigilancia, contarle que en la actualidad nosotros tuvimos que recibir porque ya estaba ejecutado el proceso de sistemas de circuitos cerrados de televisión sin ningún tipo de monitoreo en las parroquias rurales del cantón Ambato, que es el único proyecto de inversión que tenía a cargo COMSECA, la implementación absoluta y total de lo que se acaba de exponer es de la actual Administración"*.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

41

Retoma su intervención la concejala Sabina Gamboa y dice: *“En ese sentido estimada Presidenta me gustaría aquí que se aclare un tema, se está hablando de un Observatorio de seguridad, el Director comentaba que no existe data suficiente respecto de los focos de violencia, etcétera, sin embargo, Fiscalía, ECU 911 y todas las entidades demuestran dónde está los focos de inseguridad y los niveles de violencia que es importante, pero aquí sí quiero hacer una sugerencia y una aclaración, esto no puede ser una suerte de que cada Departamento tenga una idea, sino que se debe trabajar de manera articulada, me da la impresión que muchos de estos proyectos son similares a proyectos que se tiene en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a proyectos que tiene el Departamento de Desarrollo social y lo que está pasando es que cada uno de los Departamentos saca un proyecto en el tema de violencia y el otro saca otro proyecto y el otro saca otro proyecto y no se lo hace de manera articulada, son fondos de la ciudadanía estimada Alcaldesa y nosotros justo en la Comisión de Género estamos analizando que efectivamente no existe un Observatorio, más bien dicho, existe un Observatorio Ciudadano de Violencia que está dentro del sistema y que eso cae en una incongruencia, entonces si vamos a trabajar en el tema y en el tema presupuestario yo sí creo que es importante que este presupuesto forme también o más bien dicho, todos los proyectos se integren en el Sistema Cantonal de Protección de Derechos, sí, porque estamos hablando de prevención de violencia, entonces eso se debe trabajar de manera articulada con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, con la Junta Cantonal de Protección de Derechos y con las demás entidades que tienen bajo su responsabilidad la prevención de violencia, porque si no estamos en una suerte de trabajar de manera desarticulada y el Consejo por un lado con ciertas políticas y Desarrollo Social con otras políticas y COMSECA con otras políticas que lo que termina siendo es bastante infructuoso, cada uno de estos de estos proyectos y se lo maneja de manera aislada, en este momento nos encontramos haciendo la reforma a la Ordenanza del Sistema y en ese sentido sí le invitaría al Director para que se integre a las reuniones de la Comisión y trabajar de manera articulada, porque es un presupuesto bastante grande que no puede ser invertido en un proyecto aislado y que no responda a las necesidades que tenemos como ciudadanía, la Junta tiene identificado los focos de violencia, los días incluso en los que existe mayor índice de denuncias y los lugares en donde se prevén estas violencias, entonces si es importante en ese sentido al señor Director y señora Presidenta que podamos hacer ese trabajo articulado, porque cuando de fondos y de presupuesto de la ciudadanía se trata debemos ser bastante cautos y aún mayor en un tema de violencia y de convivencia ciudadana”.*

Toma la palabra el concejal Patricia Lozada y consulta, ¿cuántos vehículos van a adquirir?; el Especialista Sebastián Balarezo responde: *“Indicarle a la señorita concejala que el Observatorio prevé justamente eso, el que deje de pasar esa realidad a la que usted hace referencia, en que en Ambato todas las instituciones han venido trabajando de manera aislada cuando hay objetivos comunes, cuando el objetivo común en este caso será la prevención del delito y las violencias, cuando hablo de las violencias me refiero a todas las que se encuentran o todas las tipologías que se encuentran identificadas en la doctrina de la seguridad, en este sentido, también decirle a la señorita concejala que otra práctica*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

que se venía ejecutando en el cantón es que las cifras que se hacían referencias en materia de seguridad en cuanto a logros alcanzados se limitaban a ser número de operativos realizados, número de reuniones realizadas, cuando lo que realmente me sirve o lo que realmente me alimenta o retroalimenta en temas de seguridad es saber de esos 100 operativos, de esas 200 reuniones que se hicieron entre cada institución, cuál de ellas me llevó a tener un resultado eficiente, pero no solamente en números, sino que porcentaje de delitos y violencia se redujeron con la implementación de esa política pública, recordar que en materia de seguridad y si en materia del ejercicio público, cuando hablamos de una política pública, no solamente tiene el carácter de términos de derecho positivo, como es una norma expresada por un Concejo Cantonal, sino una política pública en materia de seguridad se le identifica a toda aquella acción que viene desde la Administración Pública que lleva a subsanar una problemática, así sea la más pequeña de la comunidad y no solamente la más pequeña, sino la que muchas veces es invisibilizada o es normalizada en cuanto a la violencia, decirle señorita concejala y a quienes están presentes que el cantón Ambato tiene un altísimo, muy elevado índice de violencia intrafamiliar, que las llamadas que ingresan al ECU 911 un fin de semana que bordean alrededor del 85% de las llamadas que ingresan solicitando auxilios a Policía Nacional no son por robos, no son por hurtos, son por violencia intrafamiliar y violencia en el espacio público vinculada al consumo de alcohol y sustancias sujetas a fiscalización, le estoy lanzando un número que nos ha sido dado a través de reuniones, pero esa cifra es la que a través del Observatorio nos definirá semana a semana, quincenalmente, mensualmente cuáles son los resultados obtenidos para minimizar estas violencias y el impacto de los delitos de una manera técnica, científica y geo referenciada en el cantón Ambato que nos permita tomar la decisión de implementar "a" o "b" política pública tendiente a reducir cada uno de los efectos negativos y a los impactos que tengan este tipo de violencias y delitos. En cuanto a la pregunta del señor concejal, contarle que tras las reuniones que hemos tenido con los señores coroneles a cargo de la Sub zona se ha definido la necesidad emergente de que se pueda dotar de 5 vehículos patrulleros a Policía Nacional, esto en razón de que son 5 el número de vehículos que necesitarían por el momento para completar los circuitos que se encuentran ausentes de logística, contarle que hay circuitos en los cuales existe un UPC, existe personal policial, pero no existe el vehículo, los 5 vehículos nos permitirían subsanar en lo que va de este año la necesidad urgente que tiene Policía Nacional hasta que se haga la reforma, en lo cual se ha quedado ya una política también orientada por la señora Alcaldesa de la derivación de mayor personal policial y la recuperación y construcción de nuevos UPC con la reconstrucción y con la construcción de los nuevos UPC y con la dotación de más personal policial, nacerá una nueva necesidad que en su momento será analizada y subsanada de ser necesario con el nuevo presupuesto que será modificado en el mes de agosto conforme dictamina la norma".

Una vez más interviene la concejala Sabina Gamboa manifestando: "Justamente por lo que acaba de mencionar nos encontramos en la reforma de la Ordenanza del Sistema de Protección de Derechos y por eso es importante que COMSECA forme parte de esta Ordenanza y que todos estos planes y proyectos puedan trabajarse en conjunto con la



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

43

Comisión de Igualdad para pulir, porque de ahí estamos puliendo los otros proyectos también que se está presentando por parte de Desarrollo Social y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, justamente para unificar estas iniciativas teniendo en consideración la información que la Comisión también tiene respecto de violencia de género que no se ha tratado por ejemplo”.

El concejal Diego Proaño hace uso de la palabra y expresa: *“Yo quería ratificar lo que acaba de mencionarse, que es necesario que tengamos un plan integral de seguridad ciudadana para no seguir utilizando esfuerzos financieros, de personal, de infraestructura, de hardware, de software individualizados en cada institución, cuando quizás tengamos ya parte de esa información que está desarticulada, entonces si es necesario, aquí yo veo que se da una disminución de casi \$230.000 a cosas que aparentemente son buenas para la seguridad ciudadana, pago de conectividad para la fibra óptica para las cámaras, cámaras articuladas del ECU 911 y con COMSECA, sistemas tecnológicos para la seguridad para los barrios y comunidades y la instalación de puntos móviles y repotenciación de cámaras y video vigilancia articuladas entre esos rubros, tres rubros \$230.000 se dan de baja, entonces se disminuye y claro, esto hace pensar que estamos en una medida emergente y que lo que se está haciendo es un parche nomás para cubrir me imagino que lo que resta del año, pero sí quiero insistir y pedirle señor Director que nos presente un plan integral de seguridad ciudadana con todos los entes, no solo municipales, público y privado que requieran estar aquí y ratificar el pedido que había hecho, que no tenemos disponible o al menos no encuentro yo la reforma al presupuesto, a esta reforma que nos está pidiendo por parte del Directorio de COMSECA”.*

La señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se dé al documento solicitado por el concejal Diego Proaño; quien procede así.

A continuación, la señora Alcaldesa menciona lo siguiente: *“Gracias por las intervenciones, creo que hay algunos compañeros que han utilizado más de las tres veces que permite la norma en su intervención, por lo tanto, solicitaríamos señor Secretario, se pueda continuar en el proceso del conocimiento y aprobación de este punto, sometemos a votación por favor para su aprobación”.*

Enseguida, el señor Secretario toma votación ordinaria; sin embargo, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo diciendo: *“Antes de la votación si es posible, lo que pasa es que yo creo que el Directorio es el único que aprueba estas estas reformas, mas no como Concejo Municipal, solo conocimiento, por favor”.*

La señora Alcaldesa expresa lo siguiente: *“Vamos a dar contestación a su inquietud de parte de Procuraduría Síndica, a pesar de que estamos en plena votación”.*

Toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y responde: *“Para atender la inquietud del señor concejal, el artículo 12 de la Ordenanza de COMSECA: Obligaciones*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

44

y atribuciones. - Son obligaciones y atribuciones del Directorio de COMSECA, las siguientes, en el literal e) Conocer y aprobar el presupuesto anual y sus reformas, los que serán puestos a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal”.

*Siendo las trece horas con treinta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Con esa aclaración la señora Alcaldesa solicita continuar con la votación; el señor Secretario procede así y dice: *“Nuevamente hago el llamado, señora Presidenta, señores concejales, en votación ordinaria, sírvanse levantar la mano quienes estén a favor de la aprobación del contenido del oficio COMSECA-23-0339 de la Dirección Financiera, con el cual la Dirección Ejecutiva del COMSECA solicita la aprobación de los traspasos presupuestarios constantes en el oficio COMSECA-AF-2023-097, por favor su voto señores concejales”*; posteriormente proclama los resultados: No ha sido aprobada la moción del punto anterior; por lo que la señora Alcaldesa solicita continuar con el debate.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y dice: *“Creo que sí es importante el poder establecer un debate más profundo y quizás para poder ir aclarando todas las circunstancias al tener el tema de seguridad muy importante el que tenemos que tratarlo; primero, hacer la pregunta respectiva al señor Director respecto al Observatorio de Seguridad Ciudadana que es planteado de su creación, si responde o no a los objetivos y a las estrategias o acciones y proyectos que se plantearon dentro del Plan de Seguridad Cantonal 2021-2024 señora Presidenta”*.

El Especialista Sebastián Balarezo responde: *“Decirle que está en vigencia un Plan de Seguridad Cantonal, el cual diría yo, es un tema bastante discursivo el que se maneja, usted puede o si es que ha tenido la oportunidad de leer el Plan es bastante doctrinario, pero es muy poco aplicable porque en realidad hace aseveraciones o hace acercamientos al tema de una analítica muy somera en cuanto a las cifras de seguridad, únicamente, como me refería hace un momento, le establece por número de reuniones, por número de operativos, pero no hace referencia realmente a una política integral; solventando tal vez también la intervención del señor concejal de manera previa, es justamente lo que se pretende, no tener soluciones parche, el dejar ya de lado el que ante una problemática la única solución que tenga sea colocar una cámara o sea colocar una alarma, cuando realmente la conceptualización de la seguridad viene desde la integralidad, trabajar de la mano en el tema comunitario para que desde el tema comunitario solventado sí tenga la asistencia de elementos tecnológicos como son alarmas y sistemas de video vigilancia, que de hecho no es que no se van a comprar, sino que ya fueron adquiridos con el presupuesto prorrogado y pagada la conectividad, recordarles que COMSECA paga anualmente un monto aproximado de \$400.000 por conectividad al ECU 911 lo cual ya ha sido cancelado, ya ha sido pagado ese rubro por cuanto se hace la disminución en esta partida presupuestaria, no porque no se vaya a ejecutar, sino porque ya fue ejecutada”*.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Retoma su intervención el concejal Alex Valladares manifestando: *“Justamente mi pregunta era respecto a si se está cumpliendo con una de las acciones planteadas de este Plan de Seguridad Cantonal que está aprobado y que está vigente hasta el año 2024 y dentro del Objetivo Estratégico 4 y las acciones del 4.3.1 menciona que se debe implementar un Observatorio de Seguridad Ciudadana para el regimiento, producción y análisis de la información sobre seguridad ciudadana en el cantón Ambato y obviamente que esta es una de las acciones que dentro de esas socializaciones o trabajo que se dio de la consultoría en varias acciones, es plantear este Observatorio de Seguridad Ciudadana y si como lo tiene Quito este Observatorio es la recopilación de datos de información respectiva para ir geo referenciando el tema del delito y eso va a ser importante, hacer referencia porque sí, mucho se ha hablado del Plan de Seguridad Cantonal, como lo dije en su momento estimada Alcaldesa, habrá cosas que sirven como este del Observatorio, otras que de pronto no serán viables, lo que sí yo estimada Presidenta quiero llamar a la reflexión y probablemente esto puede ser que algunas personas no le agrade, pero yo lo he dicho ya desde aproximadamente unos 10 meses atrás, que el COMSECA no puede transformarse en la caja chica del Gobierno Nacional, ¿en qué sentido?, ¿quién es el competente directo en invertir en seguridad pública?, es el Ministerio del Interior, porque es el Gobierno Central el que distribuye, pero ¿qué ha pasado?, la Policía Nacional en su labor se ha encontrado que no tienen los vehículos pertinentes, que la Policía Nacional no cuenta con las baterías o los radios para poder comunicarse, no cierto ¿y qué ha pasado?, que los Municipios no solamente este, sino a nivel nacional, Guayaquil, Quito, Cuenca y otros más dicen, bueno, entonces pongamos nosotros el dinero, nos transformamos en caja chica del Gobierno Nacional en temas de seguridad Presidenta y que probablemente no es lo más adecuado, porque no es que vamos a solventar grandes porcentajes en lo que requiere el ciudadano, si, bonito probablemente para la foto la entrega de los patrulleros, la entrega de las baterías, pero que quizás existan más probabilidades en inversión social que limiten o disminuyan el tema delincuencia que pueden ser mucho más profundos estimada Alcaldesa, pero bueno, son decisiones que se van tomando en el camino y que quizás, vuelvo a insistir, hay acciones como esta del Observatorio que nos va a dar mucho más luces para poder implementar con datos, con estadística, para ver qué es lo que necesitamos y así hay un sinnúmero de acciones que se plantea dentro de ese Plan Cantonal, entonces, creo que yo si es necesario irnos adentrando más para poder aprobar esta reforma que se ha planteado por parte de COMSECA, pero si con esas observaciones, con esas reflexiones que he mencionado Presidenta, nada más”.*

A continuación, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona: *“Bueno, Alex ya ha mencionado algunas cuestiones y lo que yo nuevamente quiero manifestar, porque he hecho en varias reuniones de que como Entidades Públicas que apoyamos al desarrollo, aportamos al desarrollo tampoco debemos ser simplemente ellos que atienden o los que tapamos los huecos, que es responsabilidad del Gobierno Central y como ya he manifestado, inclusive en medios de comunicación, yo creo que hay que atender cosas más importantes o temas más importantes de ser posible, si es que hay esa voluntad y*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

creo que hay esa voluntad de parte suya como Administradora de este GAD Municipalidad de Ambato y de su presupuesto, apoyamos a lo a la base del problema, porque también no conversamos con la Dirección de Educación para otorgarles transporte a aquellos niños que no pueden llegar a la educación, esa es la base, la educación es la base, no atender la delincuencia, por falta de educación estamos donde estamos, pero ahora queremos dar vehículos para que se paseen los policías o sea discúlpenme, por eso es la problemática, estamos atendiendo a la delincuencia, entonces en ese sentido más bien creo que hay que analizar a profundidad, si está bien, hay que también darnos un bañito de fama como sabemos decir, pero yo creo que más importante sería atender el núcleo del problema, la génesis del problema, me gustaría escuchar también por ahí algún proyecto que se enmarque fortaleciendo la productividad, la educación, la salud, eso es lo que necesitamos”.

Posteriormente, interviene la concejala Anabell Pérez y solicita recordar cual es el presupuesto que tiene COMSECA; el Especialista Sebastián Balarezo responde \$1.250.000; continúa la concejala preguntando, cuánto fue la ejecución presupuestaria en los 4 primeros meses; responde el 14.44%.

La concejala Anabell Pérez continúa su intervención diciendo: *“Con esa información lógicamente hemos visto de que sin duda la presentación en este momento que se está haciendo es justamente para, de una u otra forma solventar ese porcentaje de ejecución que hasta esa fecha debió haber tenido ya más de un 30%, tomando en cuenta que es cada 4 meses la evaluación que se tiene que ir realizando. Por otro lado, si sería importante de que si bien es cierto estamos o vemos que existe ya esta reforma, entiendo un poco como lo mencionaron otros compañeros, parche, sin duda señora Alcaldesa en el presupuesto 2023 que entiendo ya deben estar levantando las diferentes áreas, se presente justamente ya este sistema verdadero, este sistema integral de seguridad, lógicamente trabajado con las diferentes áreas y sobre todo también identificando cuál va a ser el presupuesto para cada uno de los planes operativos anuales que tienen, además que se adjunte los planes de inversión también y de esa manera poder finalmente contar ahí sí con un verdadero sistema que nos permita garantizar esta seguridad a la ciudadanía, tomando en cuenta que si bien es cierto no es competencia de la Municipalidad, también es cierto de que es necesario las articulaciones y la coordinación interinstitucional que también lo dispone la Constitución, por lo tanto, sería importante nuevamente mencionarles de que con una adecuada planificación y además tomando en cuenta el sistema integral de seguridad, poder contar para los próximos o para el 2023 y el 2024, ya con presupuestos realmente alineados a las necesidades de la ciudadanía, gracias señora Alcaldesa”.*

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa lo siguiente: *“Dentro de los procesos electorales todos hablamos de seguridad para los ambateños, todos, es más, el primer eje se llamaba seguridad para los ambateños en este sentido, aquí estamos un poquito más preocupados en la implementación departamental, más que en las posibilidades reales de*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

47

dar respuesta a lo que los ambateños con su voto nos pusieron acá para que demos seguridad de alguna manera, para que haya interrelación con los organismos competentes, para que haya acercamiento ciudadano, para que fortalezcamos los barrios, las organizaciones, para eso los ambateños dijeron sí, vamos a buscar seguridad, acá estamos viviendo, yo no sé si faltaría un poco, más allá de los requerimientos económicos, profundizar realmente a dónde el ciudadano, como el ciudadano percibe la seguridad y nosotros desde la posición que tenemos, dar alguna respuesta, ya se ha dicho, ¿comprar los vehículos va a solucionar el problema?, ¿el Observatorio planteado en qué medida va a dar solución a los problemas de seguridad?, ¿hay algún estudio tentativo al respecto?, de no ser así, sería bueno iniciar por allí profundizando esto, yo creo que nadie de nosotros está en contra de lo que está planteando aquí el Director, no podemos estar en contra de quien se esfuerza para hacer las cosas, pero sí debemos profundizar un poco más, hay temas urgentes y expongo de una vez el centro de Rehabilitación Penitenciaria, hay que ir pensando ya en cambiarlo, ya está en el centro de la ciudad, hay temas como por ejemplo, igual los Tanques de CEPE hay que buscar ya, ir pensando donde ubicarlos, ya son verdaderos problemas que a futuro no muy lejano nos va a acarrear, de manera que se está hablando de problemas integrales y las soluciones tienen que ser en el mismo sentido. Finalizo nuevamente recapitulando, a ver si le ampliamos, como si lo que está acá, en qué medida realmente resuelve el problema, seguridad de los ciudadanos de Ambato”.

Interviene el Especialista Sebastián Balarezo mencionando: *“Gracias por sus apreciaciones y consultas; en primer momento, referirme al tema vehículos, el tema vehículos, no van a ser entregados en calidad de donación a Policía Nacional, porque eso nos impide tener un seguimiento de los mismos, el convenio que se pretende firmar estipula de manera clara que la modalidad de entrega será bajo la figura de préstamo y uso, lo que se conoce como comodato, los vehículos serán entregados, brandeados, balizados, con sirena, seguimiento satelital para conocer dónde están ejecutando sus acciones y por su contraparte Policía Nacional dotará de combustible, mantenimiento correctivo y preventivo y pago de multas en caso de que se requiera, esto tendrá una duración que es la vigencia tecnológica de los vehículos, que será 5 años, en caso de que se identifique algún mal uso o una falta a lo que estipule el convenio obviamente al ser de préstamo y uso, podrá ser revocado. En cuanto al tema, que tanto aplica la solución en implementación tecnológica, yo soy fiel creyente señores concejales de que la implementación o el uso de la fuerza bajo la figura de coerción, dotación de armas policiales no es una respuesta o no es una solución al tema de seguridad, ¿es necesario?, sí, porque la seguridad viene vinculada a un tema del comportamiento humano, a un tema que no va únicamente a lo que se nos hace creer que es la falta de recursos o que es la falta de oportunidades, va más vinculada al tema de comportamientos y a patologías incluso del ser humano, que van desde la sociopática hasta la psicopáticas y justamente en razón de ello es necesario y se prevé dentro del plan de trabajo de COMSECA, el trabajar sobre los factores de riesgo de la seguridad, hablaba como factor de riesgo el tema de violencia intrafamiliar, el tema del consumo de alcohol y sustancias en el espacio público*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

y privado, en el tema de la educación, en el tema de la formación desde que la persona está en su etapa más mínima de formación hasta cuando está ya en un entorno social de riesgo, en esos factores se tiene plenamente identificado el proyecto a trabajarse; sin embargo, este no amerita una reforma presupuestaria, porque con el personal que cuenta COMSECA y con los recursos que COMSECA tiene en la actualidad, solamente con reformas del orgánico interno ya podemos de cierta forma comenzar a trabajar en estos elementos, como decía la señora concejala hace un momento, el tema del planteamiento integral en materia de seguridad, que en el cual se haga constar el trabajar en los factores de riesgo que desencadenan comportamientos criminales sean tratados para frenar la producción de futuros delincuentes, pero a la par es necesario ir trabajando en elementos tecnológicos que impidan el actuar de quienes ya están ejerciendo esta actividad y están atentando contra la seguridad y el bienestar del pueblo ambateño, todo lo que ha sido recogido por parte de quien les habla y las observaciones de los señores concejales será plasmado de manera definitiva en un plan integral de intervención, no con el que ya existe, que si de la mano del que ya existe trabajarlo, pero dejar del discurso al hecho, de la medición de escritorio al territorio y esa es la intencionalidad que tenemos con la reforma presupuestaria señora Presidenta, que de cierta forma nos permite subsanar los temas que no se han ejecutado en el presente año fiscal”.

A continuación, la señora Alcaldesa interviene y dice: “Hemos escuchado con atención cada una de las intervenciones y la explicación bien amplia de la Dirección de COMSECA, si bien es cierto el tema de seguridad no es una competencia nuestra como Municipalidad y eso hay que mencionar a la ciudadanía ambateña, pero también el COOTAD es claro en temas de coordinación conjuntamente con la Municipalidad y con los entes rectores en materia de seguridad, que en este caso es la Policía Nacional, en la cual la ciudadanía ambateña amerita tener respuestas de este nuevo cuerpo colegiado, amerita tener respuestas y acciones concretas y allí sí quisiera indicar de que nuestro compañero Sebastián Balarezo desde la dirección de COMSECA está realizando todos los esfuerzos para poder apoyar precisamente a este tema tan complicado y nosotros como cuerpo edilicio, nuestro deber y nuestra obligación apoyar todos los planes y programas que sean presentados en bien de la ciudadanía ambateña, esta propuesta de reforma al presupuesto precisamente fue conocida dentro del Directorio en la que conforman por supuesto 2 compañeros concejales delegados de este cuerpo colegiado, como lo es la compañera licenciada Patricia Shaca, así como también la abogada María José López y también los miembros y representantes de la sociedad civil y por lo cual esta propuesta fue analizada y apoyada a fin de que, insisto, se pueda desarrollar un trabajo articulado con la Policía Nacional, si bien es cierto existen algunos programas y proyectos que hay que coordinar con algunas otras instancias, pero en ese camino nos encontramos y eso es obviamente nuestro objetivo, pero también debemos manifestar que hay algunos temas que ya están encaminados y que eso obviamente como responsables, debemos de continuar con la ejecución. En ese sentido, nosotros hemos puesto a conocimiento sobre este tema tan importante, insisto, para dar respuestas a lo que demanda la ciudadanía ambateña. Dentro del Comité igualmente se ha podido analizar los diferentes



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

49

requerimientos de la Policía Nacional, incluso tuvimos a una delegada de la Policía Nacional en la cual nos indicaban de que necesitan varias cosas realmente, claro nuestra sorpresa fue de que no es nuestra competencia dotar de absolutamente todo a la Policía Nacional y es allí en donde nos manifestó de que lamentablemente no tienen recursos para poder apoyar a nuestro cantón, ni a la provincia, ni al país y allí es en donde nosotros nos encontramos con esta decisión que adoptamos, por un lado, está la ciudadanía que demanda y requiere la seguridad; y, por otro lado no tienen recursos como para poder apoyarnos y nosotros habíamos mencionado de que vamos a apoyar todo lo que nosotros y las funciones y las competencias nos permitan, pero que también exista un compromiso de apoyarnos a través de la entrega de las camionetas con mayor patrullaje a nuestros sectores, especialmente en los sectores que tienen mayor conflicto, así como también se dé buen uso de este bien que en su momento será entregado, si es que así obviamente se decide en esta sesión de Concejo; también, habíamos solicitado varias explicaciones referente a proyectos que anteriormente se había manejado en la instalación de cámaras de seguridad, allí me permito indicarles de que la anterior Administración se había realizado una asignación importante de recursos y en la cual habían entregado dinero en efectivo en los barrios para que completen el dinero a través de una recaudación de los barrios y comprar el barrio en este caso las diferentes cámaras y ¡oh sorpresa!, que ahora el nuevo Director salió a verificar cuántas cámaras de seguridad se habían adquirido en esta modalidad y en dónde estaban esas cámaras y resulta que hay algunos sectores que no realizaron la adquisición de las cámaras y que nunca hubo un seguimiento de acuerdo a ese proceso, es un tema que también tendremos que tratarlo en otro momento, más ampliado obviamente, pero nosotros queremos mencionar de que precisamente son estas acciones con las que queremos iniciar y obviamente también insisto, dar respuestas a la ciudadanía”.

Posteriormente, toma la palabra el concejal Alex Valladares y manifiesta lo siguiente: *“Estoy totalmente de acuerdo como lo mencionaba en la creación del Observatorio de Seguridad, una, porque mientras no manejemos data más real que la que de pronto puede manejar el ECU, data que pueda manejar la Policía Nacional a través del cuadro de mando integral, pero son los Municipios los que más cercanos somos a los ciudadanos y que podemos tener otra data importante para nosotros, por ejemplo, en el cuadro de mando integral no consta, en la que maneja la Policía, el abigeato por ejemplo, y es uno de los delitos o infracciones que más influencia tienen en nuestro sector rural de nuestro cantón Ambato, entonces esa cifra, como bien decía el señor Director, se transforma en una cifra negra que no la conocemos, entonces, partiendo desde esa premisa, es necesario tener este tipo de observatorios, porque con la data que podemos ir recopilando va a ser necesario para la implementación de cualquier otra política pública, lo que sí y aquí sí quiero hacer énfasis en lo que ya había mencionado también Presidenta, es que así como se mencionaba de la creación de este Observatorio de Seguridad Ciudadana dentro del Plan que está vigente, hay otros que son necesarios también y que obviamente no se van implementando de la noche a la mañana, sino se irán realizándolo posteriormente y ahí la duda de varios compañeros que se mencionaba, sí, quizás todos mencionamos en*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

50

campaña que vamos a trabajar por la seguridad, pero probablemente también cometemos el error de no decirle a la ciudadanía hasta dónde van nuestras competencias y ahí entra esa confusión, porque todo ciudadano, en todo cantón del país busca al taita Alcalde o mamá Alcaldesa que le solucione todos los problemas en temas de seguridad y claro, cuando no hay una respuesta efectiva porque no es de nuestras competencias, el ciudadano nos va a reclamar, especialmente a ustedes como Alcaldes, primer error que tenemos que ir ya modificando al respecto, porque usted estimada Alcaldesa, me imagino que le recaerán varios requerimientos respecto a seguridad, siendo que es el Gobierno Nacional que tiene que implementarlo, imagínense que la misma Policía Nacional, institución que ha trabajado arduamente por la seguridad recurre a usted o a los diferentes Alcaldes pidiendo carros, pidiendo cualquier otro tipo de herramienta o dispositivos para el mejoramiento de la seguridad, pero, por ejemplo dentro de este Plan de Seguridad Cantonal y a lo que hacía referencia varios compañeros, por ejemplo, uno de los objetivos, es fortalecer la convivencia social y política para mejorar las condiciones de los ciudadanos y una de las acciones es incorporar agendas culturales, recreativas y sociales desde el enfoque de la cultura de paz, entonces todo va interrelacionado, no con esto tenemos que decir que la política educativa, la política deportiva o cultural tiene que seguritizarse, porque no es que yo voy a implementar política cultural para mejorar la seguridad, no, no, ahí es una equivocación, pero si mejoramos la política cultural, la política deportiva, la política social en sí, vamos a después mejorando la calidad de vida, vemos que vamos a mejorar el tema de seguridad ciudadana, por eso es que, por ejemplo, vemos en Guayaquil, en la Prosperina, vemos en el Guasmo, vemos que ahí se ven esas noticias, no es cierto, donde mayor afectación de delincuencia, lo último en el Comité del Pueblo en Quito, pero si vemos que ese tipo de barrios, ese tipo de seguridad han sido los más abandonados históricamente, sin oportunidad de agua potable, sin alcantarillado, sin iluminación, sin casi como como se menciona por ejemplo con un amigo doctor, Pedro Granja menciona y dice son sectores privados, privados de agua potable, privados de iluminación y privado de todo, ahí es donde se desarrolla lamentablemente por esa intervención del Estado en ámbitos sociales, económicos, políticos, todo resurge también el tema de inseguridad, entonces sí hay que ir analizándolo desde una perspectiva muy integral para de una u otra manera, reducir los niveles delincuenciales Presidenta, entonces en ese sentido al tener un cumplimiento de este Plan de Seguridad Cantonal respecto al Observatorio, como digo, se apoya porque se está interrelacionando con este Plan y quizás un dato que me queda y preguntaba al compañero, es que se reduce el tema del presupuesto en el sentido de la fibra óptica para las cámaras de seguridad o no, con esa duda nada más Presidenta”.

El Especialista Sebastián Balarezo responde: “Muy acertada su intervención, yo soy fiel creyente y la doctrina que queremos implementar en el COMSECA es establecer una política criminal, yo siempre hablo, la mejor política criminal es una política social en la que se interviene justamente en aquel elemento que es el que, primero tiene la problemática actual y segundo, puede ser intervenido para reducir el impacto de estos factores de riesgos. En cuanto a su pregunta no tenemos un anillo de fibra óptica, es



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

justamente lo que se está pretendiendo establecer en el nuevo presupuesto a aprobarse en agosto, por lo pronto, seguimos pagando conectividad a través de un proveedor de internet, se está reduciendo porque este rubro ya fue subsanado, ha sido ya cancelada el tema de los rubros en razón de que teníamos presupuesto prorrogado”.

A continuación, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Escuchando claramente al señor Director que manifestaba que el plan no estaba acorde a las exigencias de este cantón y frente a también, hay que decirlo, frente a su experiencia que ha manejado ese tema de seguridad, por lo cual me atrevo a mocionar para que primero este proceso se devuelva a la Administración y posteriormente se pueda, no sé si rápidamente, reformar el Plan de Seguridad Cantonal de Ambato y de acuerdo a eso si optar por esta nueva reforma que están solicitando, esa sería la moción señora Alcaldesa”;* moción que tiene el apoyo del concejal Diego Proaño.

Antes de pasar a la votación la concejala Anabell Pérez solicita repetir la moción; el concejal Rumiñahui Lligalo repite su moción.

Continúa la concejala Anabell Pérez diciendo: *“Bueno, realmente de acuerdo al requerimiento es un pedido de COMSECA y fue ya aprobado a través de un Directorio, es decir, cómo sería el procedimiento, en todo caso, regresa acá, se remite al Directorio, el Directorio va a ratificar la aprobación del presupuesto, nosotros tenemos que hacer el análisis y lógicamente en función de lo que ya se había indicado señora Alcaldesa, de que se cuente con un verdadero sistema, tomando en cuenta de que ya en el presupuesto 2023 que estaremos pronto a tratar, se considera justamente estos aspectos, lo importante en este caso es de que se pueda dar paso a este traspaso para que se continúe de hecho con estas pequeñas observaciones, no pequeños, sino realmente grandes observaciones que ya se lo veía venir desde el presupuesto, en este caso que está prorrogado por cuanto no existía una planificación adecuada y los compañeros, en este caso el compañero Rumiñahui debe conocer, no existió una planificación integral realmente de la Administración anterior, ahora estos temas son relacionados a la Administración anterior que hoy nos toca a nosotros solventar mientras se aprueba el presupuesto de 2023, que prácticamente ya lo estaremos abordando en los próximos días y lógicamente ahí sería importante mantener esas mesas de trabajo y también con las diferentes Comisiones y también las Direcciones para que todo el presupuesto venga en función a solventar las necesidades ciudadanas señora Alcaldesa”.*

En seguida, interviene la concejala María José López y expresa: *“He escuchado con atención el debate y realmente creo que como han dicho todos aquí la preocupación de la ciudadanía es el tema de seguridad y muchos dicen únicamente el Gobierno Central es el responsable, pero si generamos acciones conjuntas como la que tanto ha pedido la ciudadanía ambateña, acciones interinstitucionales, apoyo, sin duda alguna eso se va a ver reflejado en mayor bienestar para el ambateño, no sabemos si es que de pronto lo que está planteado va a ser la solución o no, pero sin duda alguna es hacer algo, cosa que la otra Administración lamentablemente no tuvo esa visión, esa capacidad o al menos el*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

52

interés de apoyar al Gobierno Central que no ha tenido una dirección en el tema seguridad en el cantón Ambato, en ese sentido creo que es importante también el tema de que hoy queremos devolver para una reforma del Plan Cantonal, sabemos cuánto demanda eso y realmente es ponerle un perjuicio a la ciudad para que no se puedan ejecutar presupuestos en favor de Ambato, me extraña que sean compañeros que apoyaron a ese plan, que estuvieron justamente a favor de ese plan cantonal, entonces creo que es indispensable que hoy tomemos decisiones que no vayan retardando la ejecución, así es que yo sí conmino a que reflexionemos en que devolver a un ente que ya aprobó es simplemente retrasar y diluir”.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona: “La reconsideración de la anterior votación señora Alcaldesa”; misma que ha tenido el apoyo correspondiente.

A continuación, interviene el concejal Alex Valladares manifestando lo siguiente: *“Presidenta yo siempre lo he dicho y lo he dicho a usted públicamente que cuando haya acciones que vaya en beneficio de Ambato las apoyaré y no porque darle un tinte político o irme simplemente en contra de usted y su Administración Presidenta o ponerle la cascarita porque sí, sin argumento, he coincidido plenamente con el señor Director de COMSECA en el sentido del Observatorio, es necesario Presidenta, pero también debo decirlo y que se trata de engañar y aquí conversando con mi compañero Rumiñahui, que prácticamente esto viene de la nada, el Observatorio, el que se quiere implementar o dar un presupuesto consta en el Plan de Seguridad Cantonal que aprobamos en COMSECA y que algunos estuvieron en contra, Presidenta aclarando, insisto hay que ser muy coherentes, mi coherencia es, hacia el beneficio de Ambato y no cambiar discursos a conveniencia, entonces Presidenta ¿es necesario los datos en el Observatorio?, pero por supuesto, toda política pública necesita datos para acercarnos más a la realidad de los ciudadanos, de nuestros ambateños, entonces Presidenta no se puede lanzar al viento y decir los que apoyaron, pero claro, apoyamos el Plan y en ese Plan consta el Observatorio y por eso le estoy mencionando Presidenta mi apoyo porque conste ese presupuesto para la creación del Observatorio que está puesto en el Plan de Seguridad Cantonal que aprobamos hace ya un año y medio aproximadamente Presidenta, entonces eso nada más dejar claro, porque hay esa confusión de que ese Plan probablemente no vale, vamos a aprobar algo que consta en ese Plan, nada más Presidenta”.*

La señora Alcaldesa menciona que, al existir 2 mociones con su apoyo correspondiente se pase a la votación; no obstante, cede el uso de la palabra al concejal Rumiñahui Lligalo quien aclara lo siguiente: *“Estimada compañera María José yo clarito dije no está de acuerdo a la visión que tiene nuestro Director, entonces ¿qué tiene que hacer?, cambiar las herramientas, eso estamos viendo, si es que quieren acomodarse, así como ustedes se están acomodando, pues que se haga lo que tenga que hacerse compañera, o sea, esto no está nada escrito en piedra, ningún plan, ninguna ordenanza, ninguna ley está escrito en piedra, por eso yo estoy diciendo, para que se acomode usted señor Director, si necesita*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

53

reformular, pues hágalo, pero tampoco vamos a decir ahora, estamos de acuerdo en lo que nunca estuvimos de acuerdo, no creo que deba ser así, muchas gracias”.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Creo que es importante, ya hemos escuchado los compañeros, pero que no se mienta a la ciudadanía, utilizar palabras como acomodando, eran las actuaciones que ustedes tenían como concejales en el periodo pasado, créannos que nosotros tenemos transparencia, aquí no hay acomodados, aquí hay un trabajo por Ambato, así es que sean frontales y piensen en los términos que utilizan, yo respeto lo que hayan hecho en el período pasado, pero aquí hay frontalidad, trabajo y se demuestra con acciones, el Directorio ha aprobado un presupuesto y es el que estamos hoy tratando y el detener ese presupuesto esperando a que se cambie un Plan Cantonal es obstaculizar, por eso reitero mi apoyo a la reconsideración de la votación”.*

La señora Alcaldesa solicita al señor Secretario tomar votación de la moción planteada; sin embargo, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Quisiera retirar mi moción en vista de que ya se ve los acomodados que existen aquí, gracias”.*

*Siendo las catorce horas con dieciocho minutos abandona la sesión el concejal Diego Proaño.

Interviene la señora Alcaldesa mencionando lo siguiente: *“Este Concejo Municipal se caracteriza por tomar decisiones serias, por analizar y no exigir a modo de que estamos cayendo a un tema de caprichos, egocentrismo y vanidades, esto es serio compañeros, no juguemos con la seguridad que tanto demanda la ciudad de Ambato, lamento muchísimo que algunos compañeros concejales tienen un criterio realmente fuera de lugar, pero creo que en este Concejo más bien tenemos que reflexionar, llamo así a la calma, más bien a pensar en la ciudad de Ambato, esto no es una propuesta de pronto acomodada o porque a alguien se le ha ocurrido, es una necesidad que tiene la ciudad de Ambato, por eso en mi intervención anteriormente manifesté que dentro del Directorio están también representantes civiles, representantes de organizaciones, que es más, nacieron también de ellos la propuesta, en ese sentido, una vez retirada la moción, vamos a proceder a la segunda moción que fue presentada por el concejal Patricio Lozada en el sentido de reconsiderar la primera moción que se presentó”.*

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: Ha sido aprobada la moción de reconsideración planteada por el señor concejal Patricio Lozada.

*Siendo las catorce horas con veinte minutos abandona la sesión el concejal Carlos Ibarra.

A continuación, toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: *“Yo creo que es importante mencionar también que uno de los requerimientos y ustedes recordarán, es que todos los planes, porque el plan teórico puede ser el mejor, pero si no tiene la asignación del presupuesto no se puede hacer nada y ese era siempre uno de los pedidos que se le hacía a la Administración anterior, que se reconsidere, que se analice, que se*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

54

asignen los presupuestos correspondientes, que se trabaje articuladamente, interinstitucionalmente y ahora es lo que se está evidenciando y ahora es que por ello es lo que se está incluso apoyando en este momento, cuando antes las observaciones y sugerencias que se realizaban no eran consideradas, en todo caso, en todo caso, en este tema señora Alcaldesa mociono de que se apruebe los traspasos correspondientes a fin de que se continúe con el proceso que legalmente proceda”; moción que es respaldada por los concejales Patricia Shaca y Patricio Lozada.

En seguida, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: “Señora Presidenta, ha sido aprobada el conocimiento del contenido del oficio COMSECA-23, han votado a favor de este punto el señor concejal Alex Valladares, la concejal Patricia Shaca, el concejal Luis Manobanda, la doctora Anabell Pérez, la concejal María José López, el concejal Patricio Lozada y la presidencia de este Concejo la ingeniera Diana Caiza, se registran las ausencias del señor concejal Gonzalo Callejas, del señor concejal Diego Proaño, de la señora concejal Eliana Rivera, del señor concejal Carlos Ibarra, de la señora concejal Sandra Caiza, de la señorita concejal Sabina Gamboa y el voto en contra del señor concejal Rumiñahui”.

*Siendo las catorce horas con veinte y dos minutos abandona la sesión la concejala Sabina Gamboa.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-303-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

55

resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

- Que, los artículos 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";
- Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.";
- Que el literal e) del artículo 12 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana "COMSECA" Sustitutiva de la Ordenanza para Creación y Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COSECA" manifiesta: "(...) Son obligaciones y atribuciones del Directorio del "COMSECA" las siguientes: (...) e) Conocer y aprobar el presupuesto anual y sus reformas, los que serán puestos a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal";
- Que con oficio COMSECA-23-0339, la Dirección Ejecutiva del COMSECA mediante el cual solicita la aprobación del segundo traspaso presupuestario que fuera aprobado por el Directorio del COMSECA, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana "COMSECA" Sustitutiva de la Ordenanza para Creación y Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COSECA";
- Que consta en el expediente el oficio COMSECA-AF-2023-095 del 14 de junio de 2023, en el cual la ingeniera Susana Buenaño, Gestora Administrativa Financiera, solicita se ponga en conocimiento y resolución del Directorio el Traspaso Presupuestario según lo que se detallado
- Que con oficio COMSECA-AF-2023-096 del 20 de abril de 16 de junio de 2023, la ingeniera Susana Buenaño, Gestora Administrativa Financiera del COMSECA informa al diseñador Sebastián Balarezo, Director Ejecutivo de dicha Dependencia: "Como es de su conocimiento, el día de ayer se llevó a cabo la sesión de Directorio, en el cual se pone en conocimiento el II traspaso presupuestario, dando cumplimiento a lo que dice la ordenanza de creación y funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana "COMSECA" sustitutiva de la ordenanza para creación, funcionamiento y regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COSECA", en el artículo 18, literal e) Elaborar y ejecutar el presupuesto y reformas para conocimiento y resolución del Directorio del "COMSECA".- Dentro de esta sesión se observó los siguientes cambios:



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

CÓDIGO	PARTIDAS	PRESENTADO	CAMBIO
710510	Servicios Personales por Contrato		
	Contratación de personal para proyecto de creación del observatorio de seguridad ciudadana de Ambato	\$19,800.00	
	Contratación de personal para proyecto de alarmas comunitarias para barrios del cantón	\$19,800.00	
730606	Honorarios por contratos civiles de servicios		
	Contratación de personal para proyecto de creación del observatorio de seguridad ciudadana de Ambato y prevención comunitaria.		\$ 19,800.00
	Contratación de personal para proyecto de alarmas comunitarias para barrios del cantón		\$ 19,800.00
730601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		
	Consultoría para la creación del observatorio de seguridad ciudadana de Ambato	\$ 30,000.00	
	Estudios preliminares para la construcción del edificio del consejo municipal de seguridad ciudadana de Ambato	\$ 30,000.00	
730605	Estudios y diseños de proyectos		
	Estudios preliminares para la construcción del edificio del consejo municipal de seguridad ciudadana de Ambato		\$ 30,000.00

Los cambios que se consideraran en el oficio para el envío al Concejo Cantonal”;

- Que consta en el expediente el oficio COMSECA-AF-2023-097 del 16 de junio de 2023, en el cual la Gestora Administrativa Financiera señala que es necesario realizar el traspaso presupuestario según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	AUMENTO	DISMINUCION
530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripción, Fotocopiado.		
	Material comunicacional para uso en proyectos y actividades de COMSECA		\$ - 11,000.00
	Sellos para las diferentes unidades de la institución		\$ - 200.00
530403	Mobiliarios (Instalación Mantenimiento y Reparación)		
	Bandera con asta Nacional y Provincial		\$ - 2,500.00
	Mantenimiento y re tapizada de muebles		\$ - 500.00
530404	Maquinarias y Equipos		



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

57

	Mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras móviles articuladas al ecu911 de las cámaras móviles (incluye accesorios y repuestos)	\$ - 7,000.00
530405	Vehículos	
	Mantenimiento del vehículo N.- 142	\$ - 948.82
	Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo nuevo	\$ - 1,207.36
	Mantenimiento correctivo vehículo nuevo	\$ - 703.00
	Pintura y blandeo de los 2 vehículos y el remolque	\$ - 980.00
	Vulcanizadora para los 2 vehículos	\$ - 90.00
	Mantenimiento eléctrico de la camioneta 142	\$ - 100.00
	Tapicería camioneta 142	\$ - 300.00
530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informático	
	Licenciamiento Office365	\$ - 2,400.00
	Licenciamiento antivirus	\$ - 1,400.00
530802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección; y, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y, Carpas	
	Uniformes para servidores municipales amparados bajo régimen de la LOSEP	\$ - 1,853.52
530803	Lubricantes	
	Combustibles para camionetas	\$ - 2,125.00
530804	Materiales de Oficina	
	Esferos, lápices, borradores, papel bon, cartulina, CD, reglas, cuadernos, goma etc.	\$ - 1,000.00
530805	Materiales de Aseo	
	Papel higiénico, desinfectante, jabón, cloro, escobas, trapeador, etc.	\$ - 500.00
530811	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	
	Insumos para utilizar en el proyecto de recuperación participativa en barrios y comunidades (brochas, rodillos etc)	\$ - 4,400.00



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

58

	Insumos para uso en cine al aire libre (cables, micrófono, pedestal, otros)	\$ - 600.00
	Canecas de pintura (varios colores) proyecto de recuperación participativa en barrios y comunidades	\$ - 1,051.37
531406	Herramientas	
	Herramientas para uso de técnico de mantenimiento del COMSECA	\$ - 1,000.00
570201	Seguros	
	Seguro de bienes muebles e inmuebles	\$ - 1,226.71
	Seguro de equipo tecnológico de cine al aire libre	\$ - 1,640.00
	Seguro de vehículos de 2 camionetas	\$ - 1,743.59
730105	Telecomunicaciones	
	Pago conectividad CNT fibra óptica, de cámaras articuladas al ECU911 COMSECA 2023	\$ - 84,690.00
750105	Obras Públicas de Transporte y Vías	
	Sistemas tecnológicos de la seguridad para barrios y comunidades	\$ - 15,974.00
750504	En Obras de Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones	
	Instalación de puntos móviles y repotenciación de cámaras de video vigilancia articuladas al ecu 911 COMSECA 2022	\$ - 128,800.00
	Reubicación de cámaras móviles articuladas al ecu911	\$ - 7,100.00
840103	Mobiliarios	
	Estanterías para materiales y estación de trabajo	\$ - 5,000.00
840104	Maquinarias y Equipos	
	Compresor, taladro etc.	\$ - 600.00
	Abrillantadora	\$ - 1,000.00
	Parlantes y accesorios para uso en cine al aire libre	\$ - 3,950.00
	Microondas y cafetera	\$ - 300.00
	Adquisición de baliza, sirena y megáfono para camioneta doble cabina	\$ - 4,000.00
	Tiro de arrastre para camioneta institucional	\$ - 300.00
	Rack de transporte para proyector de cine al aire libre	\$ - 450.00



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

59

	Parlante UPS y lector blu ray para uso en cine al aire libre		\$ - 3,200.00
	Adquisición de reloj biométrico		\$ - 500.00
	Adquisición de impresora cebra para codificación de bienes muebles		\$ - 300.00
	Remolcador cerrado para traslado y almacenaje de equipos y muebles del proyecto cine al aire libre (COMSECA 2021)		\$ - 5,290.00
	Carpas para cine al aire libre		\$ - 3,710.00
	Adquisición de balizas y sirenas de motocicletas		\$ - 7,000.00
	Cascos para motociclistas		\$ - 1,000.00
840105	Vehículos		
	Adquisición de camioneta doble cabina por catálogo electrónico		\$ - 26,500.00
	Adquisición de motocicletas		\$ - 45,700.00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		
	Servidor, data storage		\$ - 16,200.00
	Impresora, discos externos, lector DVD y escáner.		\$ - 3,600.00
840111	Partes y Repuestos		
	Baterías para radio comunicación de Policía Nacional		\$ - 76,300.00
530105	Telecomunicaciones		
	Servicio de telefonía celular e internet móvil para equipos telefónicos del COMSECA	\$ 200.00	
530207	Difusión, Información y Publicidad		
	Difusión y pauta de material comunicacional institucional en medios tradicionales y redes sociales.	\$ 1,000.00	
530255	Combustibles		
	Provisión de combustible para el parque automotor	\$ 2,125.00	
530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)		
	Brandeo de vehículos institucionales	\$ 2,700.00	
530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		
	Arrendamiento de licencias de uso de paquetes informáticos	\$ 5,000.00	



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

60

	Arrendamiento de dominio web	\$ 50.00	
	Licencia de exhibición pública de películas y música para ferias ciudadanas y cine al aire libre	\$ 2,000.00	
530813	Repuestos y Accesorios		
	Roll bar para vehículo institucional de soporte y mantenimiento de proyectos	\$ 1,000.00	
570201	Seguros		
	Póliza de seguros para bienes institucionales	\$ 7,600.00	
	Deducible de póliza de seguros para bienes institucionales	\$ 1,300.00	
730601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		
	Consultoría para la creación del observatorio de seguridad ciudadana de Ambato y prevención comunitaria	\$ 30,000.00	
730605	Estudio y Diseño de Proyectos		
	Estudios preliminares para la construcción del edificio del consejo municipal de seguridad ciudadana de Ambato	\$ 30,000.00	
730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios		
	Contratación de personal para proyecto de creación del observatorio de seguridad ciudadana de Ambato	\$ 19,800.00	
	Contratación de personal para proyecto de alarmas comunitarias para barrios del cantón	\$ 19,800.00	
730802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.		
	Equipos de protección para personal de soporte y mantenimiento de proyectos	\$ 1,000.00	
730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas		
	Alarmas comunitarias para barrios del cantón	\$ 108,856.37	
	Herramientas, equipos e insumos para instalación y mantenimiento de alarmas comunitarias	\$ 4,700.00	
840104	Maquinarias y Equipos		
	Balizas de emergencia para vehículos institucionales	\$ 6,301.00	
	Sirenas de emergencia para vehículos institucionales	\$ 6,301.00	
	Televisor led smart tv full	\$ 1,200.00	



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2023

61

	Micrófonos corbateros inalámbricos	\$ 200.00	
	Estabilizador de celular para teléfonos inteligentes	\$ 600.00	
	Drone profesional con cámara	\$ 4,000.00	
	Equipo telefónico móvil	\$ 1,400.00	
840105	Vehículos		
	Vehículos utilitarios para actividades de seguridad y convivencia ciudadana	\$214,800.0 0	
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		
	Servidor de dominio	\$ 11,500.00	
	Proyectores multimedia	\$ 2,500.00	
840404	Páginas Web		
	Diseño y desarrollo de la página web institucional	\$ 2,000.00	
		\$	\$
		487,933.37	487,933.37

Con lo expuesto, de la manera más comedida solicito que por su intermedio se solicite a la Señora Alcaldesa se proceda a tratar en el seno del Concejo para su conocimiento y aprobación en cumplimiento al Art. 12 De ordenanza de creación y funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana "COMSECA", sustitutiva de la ordenanza para creación, funcionamiento y regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato "COSECA", así como el art. 255 del COOTAD, para lo que me permito adjuntar los oficios COMSECA-AF-2023-095 del 14 de junio de 2023 y COMSECA-AF-2023-096 del 16 de junio de 2023 y la cedula presupuestaria con corte a la presente fecha.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2023, acogiendo el contenido del oficio COMSECA-23-0339. (FW 37349)

RESUELVE:

Aprobar los traspasos presupuestarios del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato, constantes en el oficio COMSECA-AF-2023-097, solicitado mediante oficio COMSECA-23-0339 de la Dirección Ejecutiva del COMSECA.

Posteriormente, el señor Secretario comunica que durante la votación se ausentó de la sesión la concejala Sabina Gamboa; y, conforme lo solicitado por la señora Alcaldesa da lectura al artículo 321 del COOTAD que establece: "Votaciones. - En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

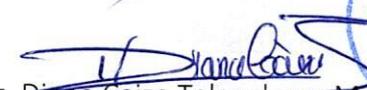
ACTA No. 023-O-2023

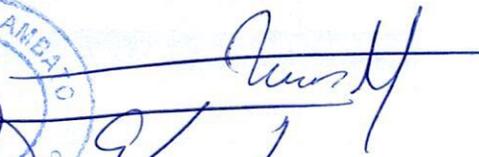
62

dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente”; después de la lectura continúa diciendo: “Hasta ahí el artículo solicitado señora Presidenta, dejamos constancia del hecho mencionado y solicitado, así como de la lectura de la disposición solicitada señora Presidenta, informándole que no tenemos más puntos dentro del orden del día”.

La señora Alcaldesa agradece a todos por su comparecencia y solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las catorce horas con veinte y seis minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg
Alcaldesa de Ambato


Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	04/07/2023
Revisado por:	Abg. Viviana Sánchez	19/07/2023
Aprobado por:	Dr. Gonzalo Armas	26/07/2023



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-336-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que en la presente sesión, una vez puesto en consideración el contenido del Acta 023-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de junio de 2023, los





concejales Manuel Yachil y Sonia Chagmana dejan su voto salvado por no haber asistido a dicha sesión.

- Que en la presente sesión, una vez puesto en consideración el contenido del Acta 023-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de junio de 2023, la concejala Sabina Gamboa deja su voto salvado.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de agosto de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 023-O-2023, del 27 de junio de 2023.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 023-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de junio de 2023, con el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Sonia Chagmana por no haber asistido a dicha sesión; y, el voto salvado de la concejala Sabina Gamboa. - **Lo certifico.** - Ambato 07 de agosto de 2023.- **Notifíquese.** -




Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas
Fecha de elaboración: 2023-08-02
Fecha de aprobación: 2023-08-02





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

SCM-23-754

Flow: 50975

14 AGO 2023

Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DE AMBATO
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-336-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió aprobar el contenido del Acta N° 023-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de junio de 2023.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Gonzalo Armas Medina
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-336-2023.

* Acta 023-O-2023 para archivo de Concejo Municipal.

Sandra V.
08-08-2023

